

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

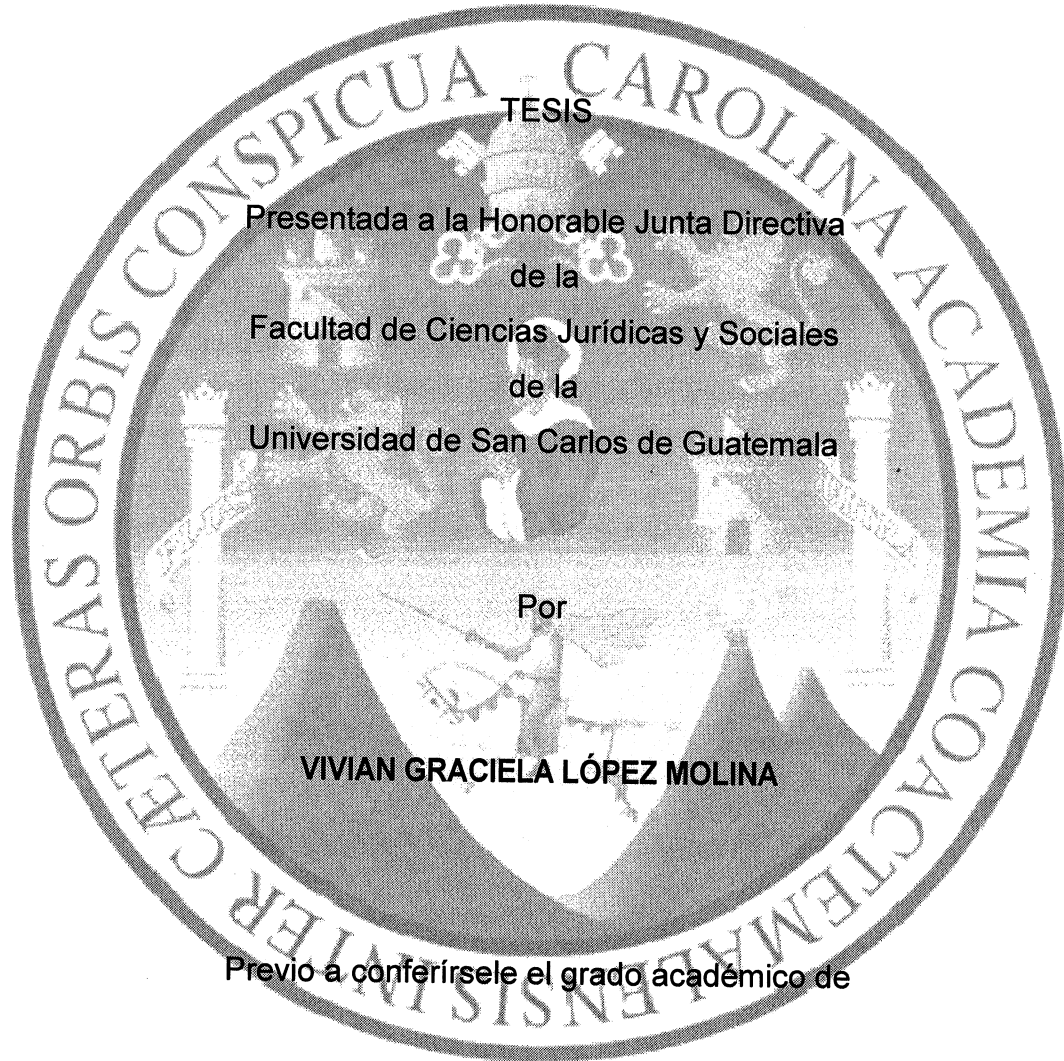
**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS
POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL**

VIVIAN GRACIELA LÓPEZ MOLINA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS
POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y
NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL**



TESIS

**Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Por

VIVIAN GRACIELA LÓPEZ MOLINA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, agosto de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis.” (Art. 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

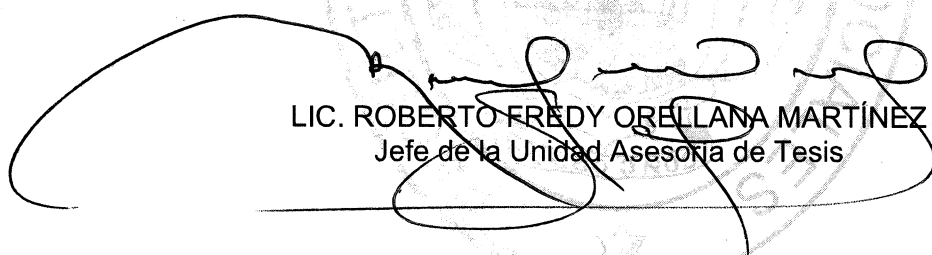


UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 21 de septiembre de 2017.

ASUNTO: VIVIAN GRACIELA LOPEZ MOLINA, CARNÉ No. 200016316, solicita que para la elaboración de su tesis de grado, se le apruebe el tema que propone, expediente No. 20090964.

TEMA: "VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL".

Con base en el dictamen emitido por el (la) consejero (a) designado (a) para evaluar el plan de investigación y el tema propuestos, quien opina que se satisfacen los requisitos establecidos en el Normativo respectivo, se aprueba el tema indicado y se acepta como asesora de tesis a la Licenciada ABELINA CRUZ TOSCANO , Abogado y Notario, colegiada No. 13042.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis



Adjunto: Nombramiento de Asesor
cc.Unidad de Tesis
RFOM/darao.





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Guatemala, 21 de septiembre de 2017.

Licenciada
ABELINA CRUZ TOSCANO
Ciudad de Guatemala

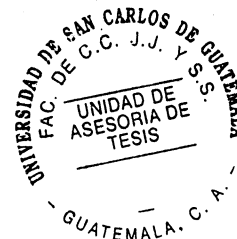
Licenciada ABELINA CRUZ TOSCANO :

Atentamente me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que recibí el dictamen del (de la) Consejero (a) - Docente de la Unidad de Asesoría de Tesis de esta Facultad, en el cual hace constar que el plan de investigación y el tema propuesto por la estudiante: VIVIAN GRACIELA LOPEZ MOLINA, CARNÉ No. 200016316, intitulado "VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL" reúne los requisitos contenidos en el Normativo respectivo.

Me permito hacer de su conocimiento que como asesora está facultada para realizar modificaciones que tengan por objeto mejorar la investigación. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual regula: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis



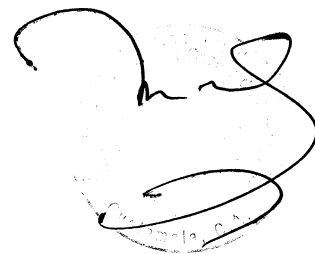
cc.Unidad de Tesis, interesado y archivo

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

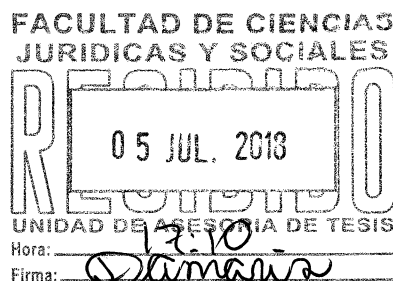


Licenciada Abelina Cruz Toscano
Abogada y Notaria
1 Ave. 6-70 zona 10. Col. Inde, Villa Nueva, Guatemala
Teléfono: 41331670



Guatemala, 07 junio de 2018.

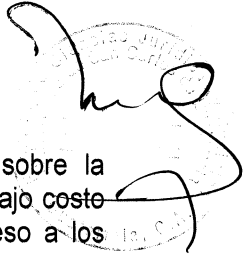
Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable Licenciado:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesora de tesis de la bachiller Vivian Graciela López Molina, la cual se intitula "VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL". Declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley; por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; siendo este tema de suma importancia ya que evidencia la inoperatividad de la legislación Guatemalteca en cuanto al derecho de la población a un desarrollo integral, por lo que se hace necesario que se incluya dentro del mismo ordenamiento jurídico nacional, una reforma que coadyuve a la solución de dicha problemática.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales el o la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con el derecho a la seguridad alimentaria y nutricional, aspectos vitales para lograr un desarrollo integral.
- c) La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- d) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- e) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca debido a que la problemática en torno a la alimentación en Guatemala, es un tema que aqueja al país desde hace ya mucho años, por lo tanto es sumamente importante el aporte en cuanto a la reforma del artículo 35 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, como una vía para solucionar esta problemática.

- 
- f) En las conclusiones y recomendaciones, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se promulguen leyes que ofrezcan recursos a bajo costo para asegurar la alimentación de las personas, de tal manera que sea viable el acceso a los alimentos a través del trabajo.
- g) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- h) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

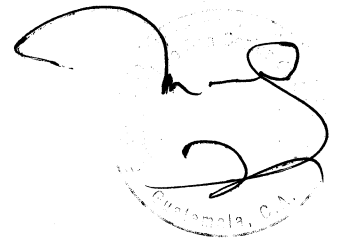


Licenciada Abelina Cruz Toscano
Colegiado 19,642

Licda. Abelina Cruz Toscano
ABOGADA Y NOTARIA



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 05 de julio de 2018.

Atentamente, pase a el LICENCIADO MYNOR PENSAMIENTO, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante VIVIAN GRACIELA LÓPEZ MOLINA, intitulado: "VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
RFOM/darao.

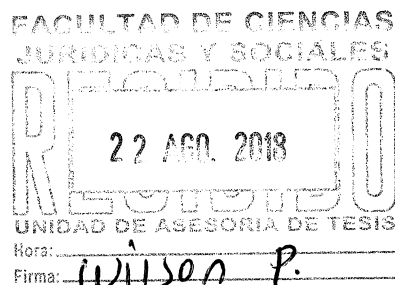


Licenciado Mynor Pensamiento
Abogado y Notario
6 Ave. 0-60, torre profesional I, C.C. zona 4, tercer nivel, oficina 311
Teléfono: 41331670



Guatemala, 14 de agosto de 2018.

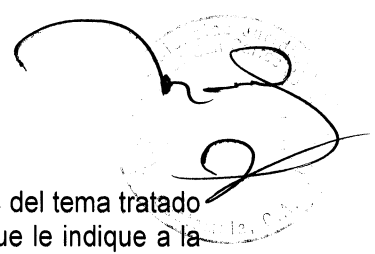
Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Estimado Licenciado:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que revisé el trabajo de tesis de la bachiller **Vivian Graciela López Molina**, la cual se intitula "VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL", por lo que de manera atenta informo lo siguiente:

- a) El aporte de la presente investigación trata de evidenciar el incumplimiento del derecho de los Guatemaltecos a un desarrollo integral debido a la ineficacia del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional en el área rural, así como la necesidad de incluir una reforma para resolver tal problemática, dentro del desarrollo del presente trabajo la bachiller enfocó el tema con propiedad, utilizando un lenguaje claro y de fácil comprensión, ordenando los capítulos acorde al tema y a la investigación; es de indicar que el contenido científico es de carácter jurídico, el cual se analiza desde la perspectiva doctrinaria y legal enfocado desde el punto de vista de derechos humanos así como el derecho alimentario y nutricional.
- b) La estudiante utilizó los métodos de investigación deductivo e inductivo así como el analítico y el sintético, cumpliendo con los requisitos técnicos y científicos de una investigación de esta naturaleza.
- c) Dentro del desarrollo del presente trabajo, se reviso la redacción la cual es clara, concisa y explicativa, las conclusiones y recomendaciones, las cuales son congruentes con la investigación, así como también comprenden los aspectos más importantes del tema investigado.
- d) El contenido científico del presente trabajo de tesis, consiste en la ineficacia de la ley en materia alimentaria y nutricional en cuanto al cumplimiento del desarrollo integral de los guatemaltecos, consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala, exponiendo la necesidad y la importancia de fortalecer y reformar la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional

- 
- f) Las conclusiones y recomendaciones, comprenden los aspectos más importantes del tema tratado y se desarrollaron de una manera clara y sencilla conforme a las sugerencias que le indique a la sustentante, las cuales son congruentes con la investigación.
- g) La bibliografía que se utilizó fue la adecuada al tema, en vista de que se consultaron diversos textos de distintos tratadistas, así como revistas, entre otros, con relación al tema y conforme a la investigación que se realizó.
- h) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

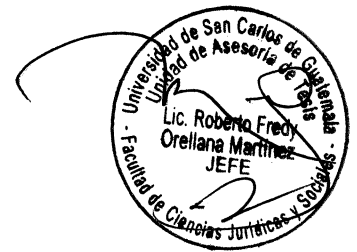
Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto DICTAMEN FAVORABLE, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

De manera muy atenta me suscribo de usted,



Lic. Mynor Pensamiento
ABAGADO Y NOTARIO

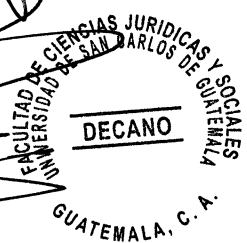
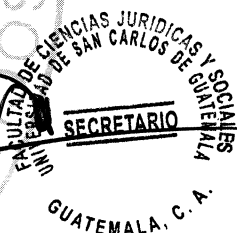
Licenciado Mynor Pensamiento
Abogado y Notario
Colegiado Activo 6042



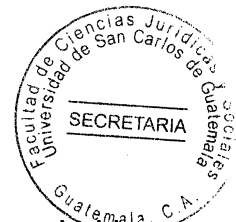
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 19 de junio de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante VIVIAN GRACIELA LÓPEZ MOLINA, titulado VULNERACIÓN DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ÁREA RURAL. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.



DEDICATORIA



A DIOS:

Por su misericordia y amor, por iluminar mi vida y darme la bendición de culminar una etapa en mi vida profesional.

**A LA VIRGEN
MARIA:**

Por ser mi compañera en todo momento y por interceder por mí.

MIS PADRES:

Especialmente a mi madre, quien con su ejemplo me dio el valor y la fuerza para seguir avanzando, gracias por darme todo lo necesario para poder sobresalir.

A MI HERMANO:

Por haber sido mi compañía y apoyo durante el tiempo que Dios me permitió conocerlo, por motivarme siempre a dar lo mejor, por ser luz en mi vida, te llevaré siempre en mi corazón.

A MIS ABUELOS:

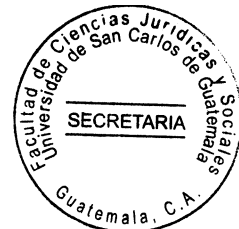
Por haberme dado tanto con su ejemplo, amor y sabiduría para enfrentar la vida con valor.

A:

La Universidad De San Carlos de Guatemala por permitirme ser orgullosamente San carlista, obteniendo a través de ella la consciencia de que soy pueblo y me debo al pueblo.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por darme las herramientas necesarias para ejercer mi profesión.



ÍNDICE

Pag.

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos	1
1.1. Orígenes de los derechos humanos	1
1.2. Definición de derechos humanos	4
1.3. Características de los derechos humanos	6
1.4. Naturaleza jurídica de los derechos humanos	11
1.5. Clasificación de los derechos humanos	12

CAPÍTULO II

2. El derecho a la seguridad integral de las personas	17
2.1. Definición de seguridad de las personas	17
2.2. La seguridad humana	20
2.3. Seguridad alimentaria	25
2.4. Derecho a la alimentación	30

CAPÍTULO III

3. Análisis de normas nacionales e internacionales relacionadas al derecho a la seguridad alimentaria en Guatemala	37
3.1. Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional	37
3.2. Marco internacional de protección a la seguridad alimentaria	45



CAPÍTULO IV

Pág.

4. Causas y consecuencias de la poca efectividad de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	53
4.1. Consideraciones generales	53
4.2. Situación actual de los alimentos en Guatemala	57
4.3. La desnutrición y el plan pacto hambre cero en Guatemala	66
4.4. La importancia de la iniciativa 4099 en el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	80
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFÍA.....	93

INTRODUCCIÓN



La investigación que precede se fundamenta en la necesidad que existe en el país, que se garantice la forma en la cual se debe de brindar el derecho de los alimentos a la población.

El objetivo de la investigación, es el de establecer los alcances de los compromisos contraídos por el Estado de Guatemala, ante los diferentes instrumentos jurídicos internacionales en materia de seguridad alimentaria, y especialmente determinando los factores que inciden en la poca efectividad del Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, con base a la realidad nacional; por su parte la hipótesis del trabajo se comprobó válida, debido a que la Ley contenida en el Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, es poco efectiva, ya que la problemática del hambre y la desnutrición persiste en especial en las áreas detectadas con mayor problemática en donde se han producido muertes de infantes y personas las cuales pudieron evitarse, violentando el Estado de Guatemala, los derechos fundamentales así como la vulneración de los derechos Constitucionales estipulados en los Artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es por ello, que debe reformarse el Artículo 35 de la ley relacionada e incluir la creación del Fondo de Apoyo a la Seguridad Alimentaria.

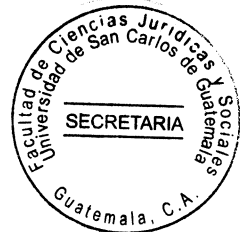
El trabajo está distribuido en cuatro capítulos: en el primero se desarrolló lo concerniente a los derechos humanos, origen, definición, características, naturaleza jurídica y clasificación de los derechos humanos; en el capítulo segundo por su parte se estudió el derecho a la seguridad integral de las personas, definición de seguridad de las personas, la seguridad humana, seguridad alimentaria, derecho a la alimentación; el capítulo tercero, realiza un análisis de normas nacionales e internacionales relacionadas al derecho a la seguridad alimentaria en Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, marco internacional de

protección a la seguridad alimentaria; el capítulo cuarto analizó las causas y consecuencias de la poca efectividad de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, consideraciones generales, situación actual de los alimentos en Guatemala, la desnutrición y el plan del Pacto Hambre Cero en Guatemala, importancia de la iniciativa 4099, en el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Por su parte los métodos utilizados en esta investigación fueron: el analítico para analizar la importancia que tienen los derechos humanos en el derecho a la alimentación; el método sintético para realizar un análisis de las normas jurídicas relativas al tema, para luego realizar una síntesis de lo estudiado respecto a la seguridad alimentaria; el método deductivo, para deducir la información que se obtendrá durante la presente investigación, iniciando con los conocimientos generales de los derechos humanos, para determinar cómo se deben aplicar los mismos dentro de la legislación nacional para poder garantizar el derecho a los alimentos dentro de Guatemala; el método inductivo, fue utilizado para la comprobación de la hipótesis, lo que permitirá la importancia de evaluar la manera en la cual se debe de aplicar la normativa nacional e internacional respecto a la seguridad alimentaria. Por su parte fue utilizada la técnica documental, que busca el uso óptimo y racional de los recursos documentales disponibles en las funciones de información, en libros, revistas, periódicos e internet.

Esta investigación, pretende establecer los beneficios de la inclusión del Fondo de Apoyo a la Seguridad Alimentaria, como una solución a la problemática de la malnutrición y desnutrición dentro de territorio nacional.

CAPÍTULO I



1. Derechos humanos

Los derechos humanos, como su denominación lo indica son aquellas atribuciones que posee cada persona en la tierra por el simple hecho de existir, estos son innegables e inalienables a cada ser, por lo tanto esta clase de derechos nunca podrán ser suspendidos o eliminados debido a que en todo momento se vela porque el hombre como especie conserve su dignidad. Esto sucede en el caso de la alimentación y su importancia para la vida humana.

1.1. Orígenes de los derechos humanos

Los derechos humanos no son un invento moderno; como tampoco han sido un efecto colateral de las dos guerras mundiales ocurridas en el siglo pasado. En tal sentido, los primeros derechos humanos registrados se encuentran en la antigua Grecia; en donde se desarrollaban los primeros elementos constitutivos de la democracia tanto en el medio social, cultural, político como económico; en que surgieron los primeros conceptos sobre Democracia, Derechos, y quienes eran sus protagonistas. Los ideales de la democracia antigua son:

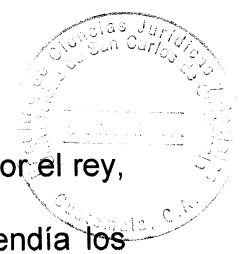


- A. "Democracia: Definida como el gobierno del pueblo se basó en igualdad política, igualdad social, y gobierno del pueblo.
- B. La libertad: para los griegos, ser libre es no ser esclavo de nadie, esta libertad se fue logrando sucesivamente así la libertad civil se alcanzó al abolirse la prisión por deudas, la libertad jurídica al proteger al ciudadano con el habeas corpus, y la libertad política con el derecho de obedecer la ley.
- C. La ley: su importancia consistía en que todos los habitantes le deben obediencia porque, entre otras razones toda ley es una invención y un don de los dioses al mismo tiempo que una descripción del hombre sabio, el contrato de una sociedad al que todos sus habitantes deben adaptar su manera de vivir"¹

Dentro del derecho romano se respetan las instituciones establecidas por los griegos sin embargo las desarrollaron de forma más sofisticada y codificada, debido a la importancia que le prestaron los romanos al perfeccionamiento de la norma jurídica en general. Sin embargo los derechos humanos no sufrieron avance alguno.

"En la edad media, los conflictos generados por las guerras llevan a una nueva era de la organización del poder, con base en lazos de dependencia personal de los campesinos o los siervos hacia los señores barones y reyes, esta situación fue

¹ Solís García, Bertha. **Evolución de los derechos humanos**. Pág. 10



conformando un nuevo centro de decisión de poder en la corte, encabezada por el rey, conformada por varones y campesinos súbditos donde en ultima quien defendía los conflictos entre las personas era el rey. Con esta concentración del poder junto con la situación de conflictos que vivió Inglaterra hacia los siglos XI, XII y XIII, llevo a plantear una nueva relación entre las personas pues con ello se creó la carta magna, otorgada por Juan Sin Tierra el 17 de Julio de 1215, donde fue el primer indicio en el cual un monarca otorgaba la posesión de territorios así como los derechos sucesorios derivados del mismo.”²

Durante el siglo XVIII en el llamado renacimiento, es decir al movimiento cultural que se desarrolló en Europa entre 1715 y 1789 que propuso disipar las tinieblas de la humanidad mediante las luces de la razón. “En Francia se integraron los intelectuales del ilusionismo en torno al Enciclopedismo, y el movimiento se conoció con el nombre de Ilustración. Las ideas de esta época, constituyeron un gran avance en cómo se debe de abordar los derechos de las personas.

Otro punto de inflexión en la historia de los derechos humanos ocurrió en la revolución francesa, la revolución se originó por la incapacidad del despotismo ilustrado para superar las contradicciones existentes y agudizadas por el antiguo régimen.

La burguesía puso en marcha un proyecto revolucionario para solucionar la crisis de esta manera las ideas que durante todo un siglo se agitaron en pro de un cambio

²Ibid. Pág. 12.



profundo de la sociedad, a partir de una transformación del hombre, bajo los principios de la igualdad, fraternidad y libertad.”³

La revolución que se inició en 1789, la cual libera gran diversidad de fuerzas sociales y deja al descubierto un remolino de ideas y tendencias, la burguesía accede al poder iniciando con la declaración de los derechos del hombre a lo que se le conoció como el tercer estado. Es necesario mencionar la declaración universal de los derechos humanos la cual fue proclamada el 10 de diciembre del año 1948 en París, tras la segunda guerra mundial y la derrota del nazifacismo. En la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, compuesta entonces por cincuenta y seis estados, se aprobó por cuarenta y ocho a favor y ocho abstenciones, dentro de las que cabe resaltar a Sudáfrica, Arabia Saudita y la Unión Soviética, un histórico documento la declaración universal de los derechos humanos, la legislación sobre la cual se fundamenta el respeto y cumplimiento de estos derechos.

1.2. Definición de derechos humanos

La importancia de definir este tópico consiste en que de acuerdo con las distintas conceptualizaciones aportadas, podremos divisar los lineamientos y alcances que poseen los derechos humanos en sí.

³Ibid. Pág. 15.

“La expresión derechos humanos (también citada con frecuencia como DD.HH.) hace referencia a las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo por el sólo hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos de carácter inalienable (ya que nadie, de ninguna manera, puede quitarle estos derechos a otro sujeto más allá del orden jurídico que esté establecido) y de perfil independiente frente a cualquier factor particular (raza, nacionalidad, religión, sexo, etc.) Los derechos humanos también se caracterizan por ser irrevocables (no pueden ser abolidos), intransferibles (un individuo no puede ceder sus derechos a otro sujeto) e irrenunciables (nadie tiene el permiso para rechazar sus derechos básicos)”.⁴

Esto quiere decir que los derechos humanos son imprescriptibles e inalienables para todos los seres humanos, mujeres y hombres, por el simple hecho de ser, son parte de la esencia del ser humano, es decir no pueden ser vedados a una persona, en tal sentido ni la misma persona puede dimitir a ellos, por lo tanto no se pueden menoscabar bajo ninguna circunstancia, de esto depende la importancia de estos derechos.

“Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos,

⁴<http://definicion.de/derechos-humanos/> (consulta 21 de septiembre 2017)

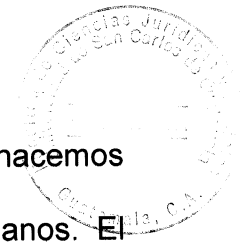
establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”.⁵

Los derechos humanos, por lo tanto, son aquellos derechos inherentes a las personas por el simple hecho de ser hombres, que son otorgados por la naturaleza y reconocidos con las leyes; los cuales tienen como finalidad que la persona pueda desarrollarse integralmente con el ánimo de lograr una mejor calidad de vida dentro de sus posibilidades. Es importante mencionar que la primera ley que protegió y utilizó el término de derechos humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual fue promulgada en el año 1948 como consecuencia de los horrores acontecidos en la segunda guerra mundial.

1.3. Características de los derechos humanos

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos. Ahora bien sus características son las siguientes:

⁵ http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos (consulta: 21 de septiembre 2017)



- a) **“Los Derechos Humanos son innatos o inherentes:** Todas las personas nacemos con derechos que nos pertenecen por nuestra condición de seres humanos. El origen de los mismos no es el Estado o las leyes, decretos o títulos, sino la propia naturaleza o dignidad de la persona humana. Por eso cuando una ley viola los derechos humanos se la considera nula (sin valor) porque va contra la misma naturaleza humana.
- b) **Los derechos humanos son universales:** esto quiere decir que todas las personas: mujeres, hombres, niños y niñas tienen derechos. Por eso se afirma que no importa la raza, el sexo, la cultura o la religión que tengamos; tampoco importa la nacionalidad o el lugar en que se viva. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede estar excluido o discriminado del disfrute de sus derechos. Es así que tienen los mismos derechos tanto un niño como una niña, un indígena como un campesino, una mujer como un hombre, un árabe como un chino, un colombiano como un venezolano, un musulmán como un cristiano, un negro como un blanco, un pobre como un rico, un delincuente o corrupto como una persona honesta
- c) **Los derechos humanos son inalienables e intransferibles:** La persona humana no puede, sin afectar su dignidad, renunciar a sus derechos o negociarlos. Tampoco el Estado puede disponer de los derechos de los ciudadanos. Se entiende que en situaciones extremas algunos derechos pueden ser limitados o suspendidos, pero nunca alienados (eliminados, extinguidos)

d) **Los derechos humanos son acumulativos, imprescriptibles o irreversibles:**

Como la humanidad es cambiante y evolutiva, las necesidades también, por ello a través del tiempo vamos conquistando nuevos derechos, que una vez alcanzados forman parte del patrimonio de la dignidad humana. Una vez reconocidos formalmente los derechos humanos su vigencia no caduca (es decir, no vencen nunca), aún superadas las situaciones coyunturales que llevaron a reivindicarlos.

e) **Los derechos humanos son inviolables:** Nadie puede atentar, lesionar o destruir

los derechos humanos. Esto quiere decir que las personas y los gobiernos deben regirse por el respeto a los derechos humanos; las nuevas normativas dictadas no pueden ser contrarias a éstos y las políticas económicas y sociales que se implementan tampoco, pueden contrariarlos, por ejemplo, el derecho a la vida no puede ser violentado bajo ninguna circunstancia, como ocurre frecuentemente en la realidad, ni por la acción de fuerzas policiales o militares ni por políticas económicas que condenan a la muerte por desnutrición o hambre a la población.

f) **Los derechos humanos son obligatorios:** Los derechos humanos imponen una

obligación concreta a las personas y al Estado de respetarlos aunque no haya una ley que así lo diga. Queda claro entonces que es obligatorio respetar todos los derechos humanos que existan en nuestras leyes y también aquellos que no lo están aún, como por ejemplo el derecho a la objeción de conciencia (o sea, el derecho a no prestar el servicio militar por razones de creencias morales o religiosas).

- g) **Los derechos humanos trascienden las fronteras nacionales:** Esta característica se refiere a que la comunidad internacional puede y debe intervenir cuando considere que un Estado está violando los derechos humanos de su población. En este sentido, ningún Estado puede argumentar violación de su soberanía cuando la comunidad internacional interviene para requerir que una violación a los derechos humanos sea corregida. Un ejemplo de ello es el caso de la masacre en río negro, en la cual Guatemala se ha visto requerida a cumplir con sus obligaciones internacionales de hacer justicia y castigar a los policías y militares responsables, tal como se lo ha solicitado la comunidad internacional y en especial la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sin alegar que esta exigencia sea una intromisión en sus asuntos internos.
- h) **Los derechos humanos son indivisibles, interdependientes, complementarios y no tiene jerarquía:** Los derechos humanos están relacionados entre sí. Es decir, no podemos hacer ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros. La negación de algún derecho en particular significa poner en peligro el conjunto de la dignidad de la persona, por lo que el disfrute de algún derecho no puede hacerse a costa de los demás. Es así, como no podemos disfrutar plenamente de nuestro derecho a la educación si no estamos bien alimentados o si carecemos de una vivienda adecuada, ni podemos ejercer nuestro derecho a la

participación política si se nos niega el derecho a manifestar o estar bien informados.”⁶

Las características anteriormente indicadas, suelen ser materia de discusión, principalmente en cuanto a la universalidad de los derechos humanos, por cuanto se argumenta que estos derechos se deben de interpretar dependiendo de la cultura, país, región y lugar, de forma que estos matizan o tergiversan de alguna manera los principios contenidos en la declaración universal de derechos humanos. De tal cuenta los derechos humanos no serian los mismos sino que variaran de acuerdo a los contextos culturales.

El ejemplo más claro es el de los países islámicos, que defienden la necesidad de que los derechos humanos no entren en contradicción con la Ley Islámica.

A las características de los derechos humanos finalmente hay que añadir la inderogabilidad, pero con algunos matices, ya que según las distintas normas internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos, la inderogabilidad no afecta por igual a todos los derechos. En determinadas circunstancias, de forma excepcional se legitima a los Estados para derogar algunos derechos. Otros derechos deben ser respetados perennemente, sin excepción alguna, como por ejemplo el derecho a la vida, el derecho a la libertad e igualdad, a la seguridad de la persona, el derecho a no ser esclavizado o a ser torturado, a no recibir tratos o penas crueles,

⁶Bajaj, Monisha. **Guía de educación de derechos humanos**. Pág. 41.

inhumanos o degradantes y a la no discriminación por motivos de raza, religión, origen social o de cualquier otra índole.

La inderogabilidad de algunos derechos humanos se refleja en distintos documentos regionales, como el Convenio Europeo de Derechos humanos de 1950, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, aprobados por las Naciones Unidas en el año 1966, también contiene disposiciones derogatorias; el primero de forma garantista y concreta en el caso de algunos derechos y el segundo de forma más genérica, con un enunciado similar al de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, aprobado y proclamado el 10 de diciembre de 1948.

1.4. Naturaleza jurídica de los derechos humanos

Existen muchos criterios y teorías en cuanto a la determinación de la naturaleza jurídica de los derechos humanos, algunos tratadistas afirman que los derechos humanos forman parte del ius naturalismo dentro de sus distintas manifestaciones; hasta colocarlo dentro del positivismo, por otra parte, existen autores que sitúan los derechos humanos dentro de la corriente del idealismo filosófico, con corrientes materialistas.

“el hombre posee derechos y libertades constitucionales a su naturaleza, propios de su calidad de persona, anteriores al Estado y a toda la organización política, imprescriptible e irrenunciables. Estos derechos son atributos de la persona humana y no derivan de la calidad de ciudadano de un Estado”.⁷

Lo anterior quiere decir que los derechos humanos, conforme a su naturaleza jurídica corresponden al derecho internacional por ser atribuciones que no pueden ser quebrantadas además de existir organismos internacionales que velan por su protección, conservación y cumplimiento, de tal cuenta podemos establecer que la naturaleza jurídica de los derechos humanos tiene una doble vinculación, en primer lugar como parte del derecho internacional y en segundo lugar forma parte de la estructura legislativa interna.

1.5. Clasificación de los derechos humanos

En primer lugar, es necesario afirmar que esta clasificación no debe confundirse como un criterio jerarquizado o a la aceptación que estos tienen. Todos los derechos del hombre tienen por razones ontológicas y materiales, una naturaleza igual, aunque pueden tener caracteres diferentes y distintos sistemas de protección. No es admisible ninguna jerarquización entre ellos ni puede admitirse el reconocimiento de que es lícita la violación y el desconocimiento de una categoría de derechos en base a que es

⁷Guzmán Carrasco, Marco Antonio. **La Intervención y Protección Internacional de los Derechos Humanos**. Pág. 9.

preciso dar preeminencia a otra u otras categorías. Cualquiera sea el tipo de derechos humanos, se interrelacionan entre sí pero son independientes e individuales.

Con esto claro podemos advertir que su clasificación, está comprendida en tres partes, las cuales son conocidas como generaciones, redundamos que esta clasificación no tiene ningún nivel jerárquico ni ninguno de ellos adquiere más importancia que otro. Debemos entonces enumerar las distintas clases de derechos humanos de esta forma:

- a. **“Derechos de primera generación:** Estos derechos son conocidos dentro del argot popular como “derechos civiles y políticos”; los cuales son producto del triunfo del liberalismo burgués en la revolución francesa y fueron plasmados en la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y posteriormente fueron plasmados en todos los textos constitucionales de occidente. Estos derechos, implican un deber de abstención por parte del estado, cuya actuación es en esencia, pasiva aunque supone no sólo un deber de garantizar el orden público dentro del cual esos derechos pueden ejercerse efectivamente, de manera libre y no discriminatoria, sino también de establecer y mantener las condiciones en que el orden, dentro del cual se ejerce la libertad, exista efectiva y realmente.

El titular de estos derechos es el ser humano en el caso de los derechos civiles, y el ciudadano en el caso de los políticos, considerados el hombre y el ciudadano; no como abstracciones autónomas y aisladas sino como entidades que actúan necesariamente

en el complejo de la vida sociopolítica. Algunos de los derechos de este tipo son: derecho a la vida, libertad, seguridad jurídica, a circular libremente, elegir la residencia, a la nacionalidad, a no ser esclavizado ni torturado, al libre pensamiento, a practicar cualquier religión, a expresar ideas, entre otros

b. Derechos de segunda generación: Están contenidos en esta generación de derechos, aquellos que son de contenido económico, social y cultural; tienen como objeto garantizar el objeto a la educación, el trabajo y a la cultura, así como garantizar la estabilidad económica de las personas. Se llaman de segunda generación debido a que su reconocimiento sucedió luego de los derechos civiles y políticos, su razón de ser es el respeto a la dignidad de las personas, a su libertad y también a la eficacia de la democracia. Todo esto será posible si se dan las condiciones culturales, económicas y sociales que garanticen el desarrollo de aquellos pueblos y personas.”⁸

Por supuesto que la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales están determinados por las condiciones de cada país, por lo que su cumplimiento varía entre estos.

c. Derechos de tercera generación: Se comenzó a hablar de ellos, como una nueva categoría, en la década de los setenta. Estos humanos podrían denominarse

⁸ Carreón Gallegos, Ramón. **Derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales.** Pág. 23.

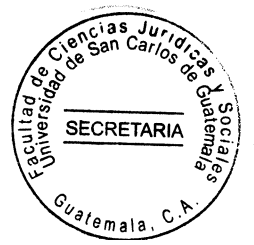


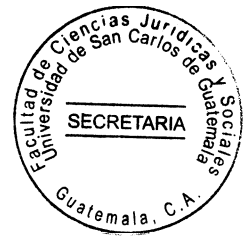
también derechos de solidaridad; puesto que reflejan una cierta concepción de la vida en comunidad, solo pueden adquirir existencia real mediante los esfuerzos conjuntos de todos los componentes de la sociedad; individuos, Estado, entidades públicas o privadas. Así ocurre, por ejemplo, con el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho al agua pura, el derecho al aire puro e incluso al derecho a la paz.

En lo que se refiere a estos nuevos derechos humanos, la legislación internacional es aun prácticamente inexistente, e igual sucede, por lo demás, con las legislaciones nacionales: raras son las constituciones escritas que incorporan uno u otro de estos nuevos derechos humanos, aunque existan propuestas en tal sentido.

En virtud de lo anterior, se afirma que cada generación de derechos humanos tiene la misma importancia entre sí por lo tanto ninguno adquiere más importancia que otro, así mismo ninguno deroga al de generaciones anteriores.

Para los efectos de esta investigación, se enfoca en los derechos humanos de tercera generación, ya que dentro de estos derechos se encuentran los derechos relacionados con la alimentación como derecho humano ya que hasta finales del siglo XX se concientizó sobre la hambruna que afectaba el mundo, declarándose el derecho de alimentación, de vital importancia para las personas.





CAPÍTULO II

2. El derecho a la seguridad integral de las personas

La temática del presente capítulo aborda el derecho de la seguridad de las personas, desde una perspectiva general para establecer el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria en particular, bajo el contexto de que este debe de brindarse a los habitantes del territorio nacional.

2.1. Definición de seguridad de las personas

Seguridad etimológicamente proviene de del latín “*securitas*, que a su vez deriva de *securus* (sin cuidado, sin precaución, sin temor a preocuparse)”.⁹ Esto quiere decir que la seguridad es directamente proporcional a la estabilidad de las personas, es decir a que las personas estén tranquilas y calmadas dentro un territorio o situación determinada; es decir libre de cualquier peligro o daño, y desde el punto de vista psicosocial se puede considerar como un estado mental que produce en los individuos (personas y animales) un particular sentimiento de que se está fuera o alejado de todo peligro ante cualquier circunstancia. La seguridad es la garantía que tienen las personas de estar libre de todo daño, amenaza, peligro o riesgo.

⁹ <http://conceptodefinicion.de/seguridad/> (consulta: 03 de octubre 2017)

La seguridad por lo tanto, posee dos dimensiones; la seguridad individual y la seguridad social, la primera se refiere al cuidado que se le da a cada persona para no someterse riesgos que pongan en peligro la salud y la vida; mientras que la seguridad social se refiere al conjunto de leyes organismos, servicios e instalaciones que protegen algunas necesidades fundamentales de la población como por ejemplo la sanidad, la educación, el orden público; es decir que la seguridad implica la forma correcta de hacer las cosas.

En ese contexto, la seguridad alimentaria converge entre estos dos conceptos, ya que los alimentos son necesarios para mantener la salud y también la vida, pero también debe considerarse como una parte de la seguridad social, ya que la alimentación es parte fundamental de la necesidad de la población de un país.

En tal sentido, la seguridad en la sociedad actual, incluye aspectos diversos tratando de velar por el bienestar del ser humano de forma integral, de tal manera que se divide en distintos tipos de seguridad, pudiendo ser: seguridad ambiental, seguridad alimentaria, seguridad industrial, ante los nuevos riesgos tecnológicos y demás asuntos que requieran protección.

Para tal efecto se han incluido dentro de las legislaciones nacionales e internacionales este tipo de seguridad. En Guatemala, es necesario analizar el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece: "Es deber del

Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.” Con lo cual corresponde al Estado de Guatemala, el brindar las condiciones necesarias para que se le otorgue la seguridad a las personas y dentro de esta seguridad se debe de incluir a la seguridad alimentaria como objeto fundamental de la misma.

Sobre este tópico la Corte de Constitucionalidad afirma: “El principio de seguridad jurídica que consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las leyes vigentes, principalmente la ley fundamental.”¹⁰

Entendiendo lo anterior, se puede afirmar que la seguridad es una condición necesaria para la protección y salvaguarda de la humanidad, se entiende que esta acción es entendida como la búsqueda de plena realización del ser humano, respetando lo que es esencial para la existencia de la humanidad misma.

¹⁰**Corte de Constitucionalidad.** Sentencia: 10-07-01, Gaceta No. 61, expediente No. 1258-00. Pág. 39.

La seguridad, hace referencia de igual modo a la integración de los valores y los derechos así como las capacidades humanas en todos los sistemas de seguridad ya sean internacionales, nacionales o locales.

2.2. La seguridad humana

Se emplea el término seguridad humana para referirse a la seguridad para todas las cuestiones que tratan de desarrollar el accionar de las personas dentro de la sociedad; este concepto fue utilizado por primera vez en 1994 por el Programa de Naciones Humanas Unidas para el Desarrollo; como un intento de fusionar las preocupaciones políticas relacionadas con la seguridad nacional y transnacional, así como el desarrollo político, económico alimentario y del medio ambiente.

La seguridad humana se define como: "Orientada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la seguridad humana subraya el derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de la pobreza y la desesperación a disponer de iguales oportunidades para disfrutar de todos sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano."¹¹

Lo anterior determina que la seguridad humana, establece la importancia de brindar a las personas los medios suficientes para vivir con libertad y dignidad, liberándolos de

¹¹ Párrafo 143 del Documento Final de la Cumbre 1994, resolución 60/1 de la Asamblea General de la Naciones Unidas.

circunstancias contrarias para tal efecto, con lo cual se puede limitar el desarrollo como personas además de que de no cumplir con la misma, se atenta contra los derechos humanos fundamentales de las personas.

“Si bien la seguridad nacional sigue siendo un elemento indispensable para la paz y la estabilidad, la complejidad y la interrelación de las antiguas y las nuevas amenazas desde la pobreza crónica y persistente hasta los conflictos violentos, el cambio climático, la trata de las personas, las pandemias y las crisis económicas y financieras; revelan nuestra vulnerabilidad común frente a un creciente riesgo de amenazas de amplia difusión e intersectoriales. Debido a que tales riesgos se pueden propagar rápidamente en los países y a través de ellos y desembocar en una crisis de más difícil resolución, la seguridad humana subraya la necesidad de contar con una nueva estructura que combine los programas de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos de manera más eficaz, eficiente y orientada a la prevención.”¹²

Es por esto que este concepto establece la necesidad de contar con una nueva estructura que combine los programas de paz y seguridad, desarrollo y derechos humanos impulsados por la Organización de Naciones Unidas de manera más eficaz, eficiente y orientada a la prevención de la seguridad de las personas. Esto quiere decir que la seguridad humana promueve soluciones impulsadas por las realidades locales y basadas en las necesidades, la vulnerabilidad y las capacidades reales de los

¹² Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. **La seguridad humana en las Naciones Unidas**. Pág. 4

gobiernos y las personas. Se puede considerar que la seguridad, en su sentido más básico, se refiere a la vida y salud de la persona, la familia y la comunidad.



La seguridad humana, se fundamenta en los siguientes principios fundamentales:

- a. **“Medidas centradas en las personas:** La seguridad humana se ocupa de la amplia gama de condiciones en las cuales la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas, en particular de las más vulnerables, se ven gravemente amenazadas y además que proporcionen a las personas los elementos básicos para alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso humanos.

- b. **Medidas exhaustivas:** La comprensión del modo como una amenaza determinada puede incidir negativamente en las libertades que son universales e interdependientes (el derecho a una vida libre del temor y de la miseria, así como en el derecho a una vida digna) hace que la seguridad humana exija respuestas de carácter exhaustivo, multisectorial y que entrañen colaboración.”¹³

De esta manera se asegura la coherencia, se elimina la duplicación y se promueven soluciones integrales que producen mejoras más eficaces y tangibles en la vida cotidiana de las personas.

¹³Ibid. Pág. 6.

c. **Medidas apropiadas a cada contexto:** Reconociendo que las causas y las manifestaciones de las amenazas varían notablemente entre los países y dentro de ellos y según los momentos, la seguridad humana promueve soluciones impulsadas por las realidades locales y basadas en las necesidades, la vulnerabilidad y las capacidades reales de los gobiernos y las personas”.¹⁴

Conforme a lo anterior, se puede afirmar que la seguridad humana es una preocupación por la vida y la dignidad humanas. Orientada hacia el ser humano tiene su principal interés en la forma en que la gente vive y respira en sociedad, la libertad con que puede ejercer diversas opciones, el grado de acceso al mercado y a las oportunidades sociales.

El informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo establece que las características de la seguridad humana son las siguientes: “universalidad, interdependencia de sus componentes, centrada en las personas y mejor garantizada mediante la prevención temprana y siete ámbitos relacionados: seguridad económica, alimentaria, de la salud, del medio ambiente, personal, comunitaria y política.”¹⁵

La seguridad alimentaria, por lo tanto es desarrollada dentro de la seguridad humana ya que no se puede negar la importancia que tiene este derecho ya que al asegurar la comida y el derecho a conseguir la misma, por lo que cada Estado debe de velar

¹⁴Ibid. Pág. 8

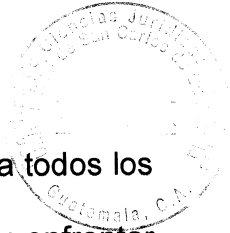
¹⁵Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Desarrollo Humano titulado Nuevas dimensiones de la seguridad humana.** Pág. 45

porque este se lleve a cabo dentro de su propio territorio; lo cual también incluye a Guatemala, como entidad responsable de velar porque sea cumplido el derecho a la alimentación de todos los habitantes del país.

Las dimensiones que conforman a la seguridad humanitaria, son las siguientes:

- a. **Seguridad económica:** Disponibilidad de ingresos básicos, procedentes del trabajo, el Estado o los mecanismos de ayuda tradicionales(en el ámbito de la familia o comunidad)
- b. **Seguridad alimentaria:** Disponibilidad de alimentos y de recursos con los que acceder a ellos.
- c. **Seguridad en salud:** Cuerpo sano, entorno en condiciones de salubridad, cobertura del sistema sanitario.
- d. **Seguridad Medioambiental:** Equilibrio ecológico, sostenibilidad del desarrollo
- e. **Seguridad política:** Respeto a los derechos fundamentales del individuo, garantías democráticas.¹⁶

¹⁶ <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/204> (consulta: 03 de octubre 2017)

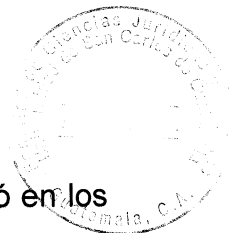


La seguridad humana entonces es un concepto bastante amplio, que ampara todos los tipos de seguridad que el ser humano necesita para vivir una vida digna y enfrentar adecuadamente las adversidades; en ese contexto la seguridad humana aun siendo un derecho humano, debe ser una responsabilidad y obligación del Estado; por lo tanto debe de existir un ordenamiento jurídico acorde con esta necesidad que intente cubrir las necesidades de estas personas respecto a este concepto.

2.3. Seguridad alimentaria

Este concepto es bastante moderno debido a que se acuñó por primera vez el siglo pasado, en donde fue evidente que no había seguridad suficiente para garantizar el alimento a todas las personas, a nivel local, nacional o internacional.

Se puede determinar que fue a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que el derecho a la alimentación fue reconocido formalmente como un derecho humano; conforme lo establece su Artículo 25: "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, al igual que a su familia, la salud y el bienestar, en especial a la alimentación. A partir de entonces, el derecho a la alimentación o ciertos aspectos de este derecho se han ido incorporando a una serie de instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes de derechos humanos, dependiendo como se ha ratificado el mismo por el Estado parte.



Este tipo de seguridad, tomó auge a finales de los años sesenta y se acrecentó en los años ochenta, pero enfocado a un país o lugar determinado, en este contexto, las medidas de seguridad alimentaria fueron identificadas como medidas que usaban básicamente instrumentos de nivel macro, tales como el almacenamiento nacional e internacional de alimentos y apoyo a la balanza de pagos de los países que enfrentan escasez temporal de alimentos.

No obstante, la problemática en lugar de mitigarse, creció para mediados de los años noventa, la seguridad alimentaria fue reconocida como un problema internacional importante, que abarca un amplio espectro, desde el nivel individual hasta el global; en tal sentido, se llega al consenso que "El derecho a una alimentación adecuada y el derecho fundamental a estar protegido contra el hambre fueron reafirmados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996 que también instó a encontrar mejores formas de aplicación de los derechos en materia de alimentación.

Fue en esa instancia que los Jefes de Estado aprobaron una declaración reafirmando el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre. Además, se comprometieron a consagrar su voluntad política y su dedicación común y nacional a conseguir la

seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante para erradicar el hambre.¹⁷



Por ser un problema que afecta a regiones enteras dentro del país, deber del Estado de Guatemala y de la sociedad en su conjunto, de sus instituciones, organizaciones y de los gobiernos municipales el garantizar la seguridad alimentaria de la población y crear los instrumentos y mecanismos necesarios para asegurarla, respetando los principios de diversidad cultural y productiva de las comunidades que conforman el territorio nacional.

La seguridad alimentaria, se define de la siguiente forma: "a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana."¹⁸

Lo anterior, quiere decir que la seguridad alimentaria es el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

¹⁷ Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. **Op. Cit.** Pág. 11.

¹⁸ Programa Especial para la Seguridad Alimentaria. **Seguridad alimentaria y nutricional conceptos básicos.** Pág. 4

El concepto de Seguridad Alimentaria se articula entonces en función de cuatro componentes básicos los cuales son:

- a. **“La disponibilidad:** Hace referencia a la cantidad a nivel local y nacional de alimentos disponibles (tras contabilizar las pérdidas tras las cosechas y el cómputo de las exportaciones) que han de ser suficientes, adecuados y necesarios tanto considerando el nivel real de producción nacional como las importaciones comerciales, el almacenamiento o procedente de los donantes que están a disposición de las personas o que puedan acceder a ellos en un grado razonable de proximidad.

- b. **Estabilidad:** se refiere a que para poder afirmar que una determinada población cuenta con cierto grado de seguridad alimentaria hay que tener en cuenta que una población, un hogar o individuo deben tener acceso a una alimentación adecuada en todo momento. Sin correr el riesgo de perder el acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas tanto de índole económica como climática ni de acontecimientos cíclicos. Tratando de resolver eficazmente las condiciones de inseguridad alimentaria transitoria vinculadas a la falta de producción del alimento en momentos determinados del año como por el descenso del acceso a recursos de los asalariados dependientes de ciertos cultivos.

- c. **El Acceso a los alimentos tiene una doble dimensión física y económica:** Por un aparte las personas han de tener el nivel de ingreso adecuado o bien otro tipo de



recursos que le permita la compra o trueque que asegure la obtención de los alimentos precisos que le permita una dieta adecuada y un óptimo nivel nutricional.”¹⁹

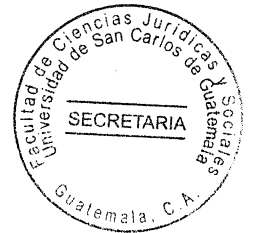
Por lo tanto la accesibilidad a los alimentos se también al nivel de renta de las personas que les permita alimentarse adecuadamente, resultando por tanto paradójico que existen situaciones de inseguridad alimentaria no vinculadas al nivel de producción o sea al nivel de alimentos disponibles en el mercado sino más bien que estén vinculadas a la imposibilidad de pagar los precios de los alimentos debido al bajo poder adquisitivo de la población.

d. El consumo y la utilización biológica de los alimentos: El consumo está vinculado a las existencias alimentarias en los hogares, la diversidad, la cultura y las preferencias alimentarias así como la existencia de procesamiento adecuado de los alimentos, el almacenamiento, conocimiento, aplicación adecuada de la nutrición, cuidado infantil, salud y los servicios de saneamiento adecuados.

En tal sentido, la seguridad alimentaria puede ser caracterizada en varios niveles; ya sea a nivel individual, de hogar, comunidad o grupo de población, regional, nacional o grupos de países, aun continentes. Por lo que cada Estado debe de realizar las acciones conducentes para brindar esta seguridad a sus habitantes.

¹⁹Machin Oses, Nieva. **Seguridad humana seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación: el impacto de los transgénicos en el entorno internacional.** Pág. 40

2.4. Derecho a la alimentación



El derecho a la alimentación como tal, es un derecho humano reconocido por la legislación internacional y protege el derecho de todos los seres humanos alimentarse con dignidad, ya sea produciendo su propio alimento o adquiriéndolo; pero este derecho no sólo consiste en producir o adquirir el alimento, sino que también se debe de brindar la oportunidad a los habitantes para que realicen cualquiera de estas dos opciones.

Es decir que para poder comprar su propio alimento una persona necesita tierra semillas, agua y otros recursos; para comprarlo necesita dinero y la posibilidad de acceder al mercado el derecho a la alimentación requiere por tanto que los estados proporciona un entorno propicio en el que las personas puedan desarrollar plenamente su potencial para producir un procurarse una alimentación adecuada para sí mismos y para sus familias.

Para comprar alimentos una persona necesita una base de normas que establezcan el derecho a la alimentación; por lo que se requiere que los estados garanticen por consiguiente políticas salariales y redes de seguridad social que permitan a los ciudadanos poder ejercer su derecho a una alimentación adecuada.



En tal sentido, el derecho a alimentación se define como: “El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.”²⁰

La aplicación del derecho a las normas alimentarias a nivel nacional tiene consecuencias en las constituciones nacionales, leyes, tribunales, instituciones, políticas y programas, y para diversos temas de seguridad alimentaria, como la pesca, la tierra, se centran en los grupos vulnerables y el acceso a los recursos.

En el derecho internacional, se ha reconocido este derecho como fundamental para las personas en el mundo, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 proclamó que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

Es importante también mencionar que el derecho a una alimentación adecuada incluye el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico; también se incluye dentro de estos que se garantice de manera regular, permanente y libre, directamente o mediante compra con dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a

²⁰ <http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion> (consulta: 04 de octubre 2017)

las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

El derecho a la alimentación impone a todas las obligaciones de los Estados, no sólo hacia las personas que viven en su territorio nacional, sino también de la población de otros Estados. Estos dos conjuntos de obligaciones se complementan entre sí.

Existen cuatro obligaciones respecto al derecho de la alimentación, las cuales son las siguientes:

- a. "La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas que tengan por resultado impedir ese acceso.
- b. La obligación de proteger requiere que los Estados adopten medidas para garantizar que las empresas o los particulares no priven a individuos o colectivos del acceso a los alimentos y recursos adecuados.
- c. La obligación de promover incorpora tanto la obligación de facilitar como la de proporcionar este derecho.

- d. La obligación de promover (facilitar) significa que los Estados deben procurar acciones orientadas a fortalecer el acceso y la utilización, por parte de la población, de los recursos que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Esta obligación solo se puede realizar de manera progresiva, pero con la disponibilidad máxima de los recursos existentes.
- e. La obligación de promover (proporcionar) el Derecho al alimento significa que, en los casos en los que individuos o grupos sean incapaces, por razones fuera de su control, de tener acceso a una alimentación adecuada por sus propios medios, el Estado tiene la obligación de proporcionar directamente los recursos necesarios para que los individuos consigan acceder a los alimentos directamente (o al dinero necesario para comprarlos).
- f. La obligación de garantizar la no discriminación: el principio de la no discriminación es inherente a los derechos humanos. Este principio se debe aplicar inmediatamente y no depende de la disponibilidad de recursos ni del grado de desarrollo. El Estado, bajo ninguna condición, debe discriminar *de iure* o *de facto* aparte de la población cuando se trata de disfrutar de derechos humanos.”²¹

Para que esto se lleve a cabo es necesario que exista un gobierno que apoye a las disposiciones que tenga un enfoque en el que se dé una participación de múltiples partes interesadas, incluido el sector privado y la sociedad civil, debe existir una

²¹Machin Oses, Nieva. **Op. Cit.** Pág. 56.

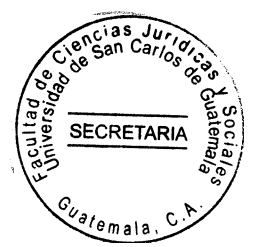
asignación de suficientes recursos financieros nacionales para combatir el hambre y la pobreza.



Las violaciones al derecho a la alimentación se producen cuando los estados incumplen las obligaciones de respetar, proteger o dar efectividad al derecho a la alimentación. Estas acciones e incluso indiferencia por parte de los estados son uno de los principales motivos y causas de la persistencia del hambre en el mundo. Un derecho es violado por un estado cuando este no garantiza la satisfacción al mínimo nivel necesario para proteger a los ciudadanos contra el hambre aun a pesar de tener la capacidad para ello.

Por tanto resulta necesario diferenciar entre las situaciones derivadas de una falta de capacidad de las que se den por una ausencia de voluntad estatal para llevar a cabo las cuatro obligaciones vinculadas al derecho de la alimentación. Si un Estado afirma que no dispone de los recursos precisos para poder ofrecer alimentos a la población que no pueden obtenerlos por sí mismos tiene que demostrar que ha realizado todos los esfuerzos posibles.

Otra forma de violación del derecho a la alimentación es aquel que procede de actitudes discriminatorias en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivos raciales, de género, idiomáticas, motivos religiosos, edad, ideologías, origen, clase social y económica, nivel cultural u otras.



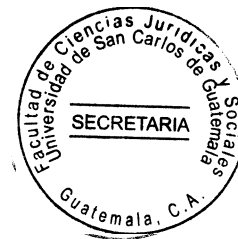
Los actos de violación al derecho a la alimentación son múltiples y pueden ser de diferente índole dependiendo de la zona del mundo e incluso lo avanzada que este la economía de un estado.

Los Estados deben establecer un entorno jurídico, político e institucional que permita a toda la ciudadanía tener acceso a una alimentación adecuada, bien gracias a la producción de alimentos o mediante un empleo que le permita el acceso a ellos. La seguridad alimentaria es un derecho y no una acción de justicia social.

Los individuos pasan de ser objeto de una política de estado a ser sujetos con posibilidad de reclamar legítimamente las acciones del gobierno para cambiar la situación a la que se ven sometidos.



CAPÍTULO III



3. Análisis de normas nacionales e internacionales relacionadas al derecho a la seguridad alimentaria en Guatemala

Es necesario establecer cuáles son las normas nacionales e internacionales, que desarrollan a la seguridad alimentaria dentro del territorio nacional, así como las normas y convenios internacionales.

3.1. Ley del sistema nacional de seguridad alimentaria y nutricional

El Congreso de la República de Guatemala decretó en el 2005, el establecimiento del sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASAN) y la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la presidencia (SESAN), mediante el Decreto número 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, considerando la Seguridad Alimentaria y Nutricional como una política de Estado en Guatemala que incorporó aspectos como la soberanía alimentaria, el principio de precaución frente a los organismos genéticamente modificados, descentralización de la información sobre seguridad alimentaria y nutricional, y alerta temprana entre otros temas importantes.

Según la Ley del Sistema Nacional de la Seguridad Alimentaria y Nutricional, toda persona tiene derecho de tener acceso físico, económico y social, oportuno y permanente a una alimentación adecuada, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para tener una vida saludable y activa.



En tal sentido es necesario que se analice esta ley, para establecer la forma en la cual se puede alcanzar la seguridad alimentaria dentro de Guatemala. Para tal efecto se deben de estudiar los considerandos de esta ley.

El primer considerando establece que es necesario que los guatemaltecos tengan derecho a acceder a una alimentación suficiente para satisfacer las necesidades nutricionales y sociales condición fundamental para el desarrollo integral de la persona refiriéndose entonces a que el derecho a la seguridad alimentaria forma parte del desarrollo integral de las personas regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala; con lo cual es necesario que se mejoren las condiciones que permitan superar la inseguridad alimentaria nutricional dentro del territorio nacional situación que se pretende mitigar a través de la promulgación de la presente ley.

El segundo considerando por su parte determina que las raíces de la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca son complejas y que guardan relación con todos los campos de acción del desarrollo por lo tanto es necesario buscar



soluciones con enfoque integral y multicultural ya que es deber del estado velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 94 y 99 de la carta magna, los cuales que establecen la responsabilidad del mismo de velar por la salud y el bienestar en general de las personas.

El tercer considerando de esta ley afirma que históricamente se realizaban prácticas productivas de maíz y frijol que garantizaban la disponibilidad del alimento y un patrón de consumo que investigaciones demuestran nutricionalmente adecuado, y que el derecho a la alimentación se formula por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 en su Artículo 25; de igual forma se hace énfasis en el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y Guatemala en ambos casos, al hacerse parte de estos Tratados, reconoce la obligación de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos en ellos reconocidos, incluido el derecho a una alimentación adecuada; con lo cual se debe de realizar en Guatemala lo necesario para garantizar la seguridad alimentaria.

El cuarto considerando, desarrolla una explicación de la observación general número 12 de 1999 la interpretación del contenido normativo del Artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sobre la seguridad alimentaria.

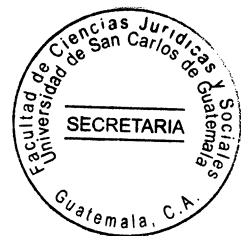


El quinto considerando, establece que en Guatemala debe de abordarse la problemática de la inseguridad alimentaria y nutricional es responsabilidad de todos los estratos sociales públicos y privados para garantizar la disponibilidad, acceso, consumo y aprovechamiento de los alimentos en base a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Se observa entonces que esta ley fue promulgada con el objeto de establecer la importancia de la seguridad alimentaria en Guatemala de tal manera que sea posible que en el país se pueda abordar esta problemática y se pueda solucionar el mismo.

Es momento de realizar un análisis al articulado de esta ley, en tal sentido se analizará según la importancia de sus artículos conforme a la presente investigación, para tal efecto se inicia con el Artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional; este artículo brinda el concepto de seguridad alimentaria, estableciéndola como: "el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanentemente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional, así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa."

Esto quiere decir que conforme a la ley se considera seguridad alimentaria a todos aquellos esfuerzos realizados por el Estado para que se le dé a las personas una alimentación correcta de tal manera que se satisfagan sus necesidades.



El Artículo 2, por su parte determina la prohibición de discriminación para el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivo de raza, etnia, color, sexo, Idioma, edad, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con el fin o efecto de anular u obstaculizar la igualdad en el disfrute o ejercicio del derecho a la Seguridad Alimentaria Nacional, constituye una violación a la presente ley.

El Artículo 4, establece cuales son los principios rectores de la ley; los cuales establecen cómo se deben de realizar los mismos dentro de Guatemala, en tal sentido los principios rectores son los siguientes:

- a. Solidaridad: Las acciones encaminadas a la seguridad alimentaria y nutricional deben priorizar la dignidad de los guatemaltecos.
- b. Transparencia: Las intervenciones están basadas en información y métodos objetivos, cuentan con mecanismo de monitoreo y evaluación permanentes, fomentando la transparencia en el gasto público.
- c. Soberanía alimentaria: El Estado de Guatemala define soberanamente la modalidad, época, tipo y calidad de la producción alimentaria, en forma sostenida y con el menor costo ambiental.

- d. Tutelaridad: Por mandato constitucional y de oficio, el Estado de Guatemala debe velar por la seguridad alimentaria y nutricional de la población, haciendo prevalecer la soberanía alimentaria y la preeminencia del bien común sobre el particular.

- e. Equidad: El Estado debe generar las condiciones para que la población sin distinción de género, etnia, edad, nivel socio económico.

- f. Integralidad: La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional debe tener carácter integral, incluyendo los aspectos de disponibilidad, acceso físico, económico, social, consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos.

- g. Sostenibilidad: La seguridad alimentaria y nutricional se base en un conjunto de factores de carácter sostenible, que garantizan el acceso físico, económico, social, oportuno y permanente a una alimentación adecuada.

- h. Precaución: La importación de alimentos genéticamente modificados -materia prima y terminada- están sujetos al etiquetado respectivo y a las regulaciones que las leyes específicas establezcan, garantizando su trazabilidad e inocuidad.

- i. Descentralización. El Estado traslada de acuerdo a su competencia, capacidades de decisión, formulación y manejo de recursos a los ámbitos departamental, municipal y comunal.



j. Participación ciudadana. El Estado promueve la participación articulada de la población en la formulación, ejecución y seguimiento de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y las políticas sectoriales que de ella se deriven.

Sobre estos principios se fundamentan y realizan los esfuerzos conducentes para poder mitigar la falta de alimentación, así como todos aspectos que influyan para evitar la seguridad alimentaria en Guatemala, estos convergen para tratar de brindar más protección a las personas dentro del territorio nacional. Se afirma que convergen porque no puede existir una correcta seguridad alimentaria sin que exista solidaridad para que estos se lleven a cabo en el país, transparencia al momento de realizar las actuaciones conducentes para poder cumplir con los objetos que se plantean.

Estos principios son de gran importancia para poder comprender el carácter que reviste la seguridad alimentaria dentro de Guatemala ya que si bien es cierto este es un derecho internacional, cada Estado debe moldear los principios que le sean más útiles para poder cumplir con las obligaciones respecto a la seguridad alimentaria de las personas.

El Artículo 5, insta al Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el cual estará compuesto por instancias de gobierno y de la sociedad guatemalteca, contando con el apoyo técnico y financiero de la cooperación internacional, para cumplir con los objetivos de brindar la seguridad alimentaria dentro del país.



El Artículo 11, crea el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional como ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional el cual tendrá a su cargo impulsar las acciones que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el ámbito político, económico, cultural, operativo y financiero del país, con el objeto de coadyuvar a la población de Guatemala a garantizar el derecho a la seguridad alimentaria dentro del territorio nacional.

El Artículo 19, crea a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, que es la encargada, de establecer los procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las instituciones del Estado, la sociedad guatemalteca, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional, en los diferentes niveles del país.

Conforme a los Artículos 28 y 29, se puede determinar que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en coordinación con otras instituciones del Estado representadas o no en el CONASAN, impulsar las acciones que contribuyan a la disponibilidad alimentaria de la población; además de este corresponde a los Ministerios de Economía, Trabajo y Previsión Social, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda el cooperar con la Secretaría de tal forma que se pueda cumplir con los objetivos de esta institución.



El Artículo 35, por su parte establece “Esta Ley es de observancia general en el territorio nacional con acciones específicas de prioridad en las poblaciones definidas como vulnerables a la inseguridad alimentaria y nutricional.”

Esto quiere decir que esta ley será aplicada en todo el territorio nacional, con la finalidad de responder a las necesidades del país respecto a la seguridad alimentaria que existen en el mismo.

Es necesario afirmar que esta ley es el inicio del marco legal que tiene que existir dentro de Guatemala para establecer cómo se debe de realizar la seguridad alimentaria, aunque es el primer esfuerzo para abordar esta problemática, la misma es insuficiente para tal efecto, debido a que esta problemática en Guatemala posee un arraigo muy amplio, ya que no existe un interés por parte de las autoridades para darle desarrollo a estas políticas, de tal manera que se establezca un cambio real en la forma en la cual se le dan a los pobladores del país las oportunidades para satisfacer sus necesidades, ya sea de forma directa al brindar alimentos a los mismos o de forma indirecta, al crear las plazas laborales suficientes para la adquisición de estos.

3.2. Marco internacional de protección a la seguridad alimentaria

Existen muchas normativas de tipo internacional que buscan la protección de la seguridad alimentaria.

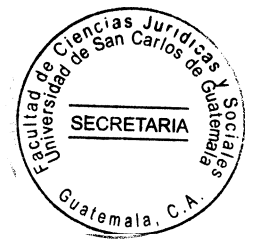


En primer término se puede mencionar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Artículo 3, en donde se establece que toda persona tiene derecho a la seguridad de su persona, incluyendo dentro de estas a la seguridad alimentaria.

El Artículo 25, por su parte regula que Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, con lo cual es necesario que se establezcan los métodos y programas suficientes para tal efecto.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado en el Artículo 11. Reconoce además expresamente el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre.

También se debe de mencionar, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura; en 1996 los Estados convinieron en reducir el número de personas desnutridas a la mitad del nivel de ese momento no más tarde del año 2015. Instaron además a que se aclarara el contenido del derecho a la alimentación con arreglo a lo previsto en las normas internacionales de derechos humanos.



Como respuesta el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicó su Observación general N° 12 (1999), en la que se define el derecho a la alimentación. En la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2000, los Estados se comprometieron a reducir a la mitad para el año 2015 el número de personas que padecieran hambre.

Finalmente hay que mencionar al último esfuerzo de la Organización de las Naciones Unidas para garantizar la seguridad alimentaria, la cual se titula como Ley Marco Derecho a la alimentación, seguridad y soberanía alimentaria.

El objeto de esta ley marco, está regulado en el Artículo 1, de la misma, definiéndose como: “es establecer un marco jurídico de referencia, que permita a cada Estado establecer políticas y estrategias para garantizar de manera permanente y con carácter de prioridad nacional “El Derecho a la Alimentación”, la seguridad alimentaria y nutricional de la población, para el disfrute de una vida sana y activa. Los Países que hayan adoptado el concepto de Soberanía adecuarán el objeto de la presente Ley”.

Lo anterior establece que esta ley pretende dar a los estados partes la políticas y estrategias suficientes para garantizar el derecho a la seguridad alimentaria, respetando la soberanía del derecho interno de cada país para su aplicación, pero siempre velando porque estas normas se cumplan.



El Artículo 2, por su parte establece las obligaciones de los estados parte, los cuales son:

1. Respetar realizar, proteger y promover el ejercicio del derecho humano a la alimentación así como informar, supervisar, fiscalizar y evaluar la realización del derecho, así como garantizar los mecanismos para su exigibilidad.

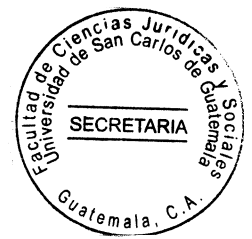
2. El derecho humano a la alimentación adecuada se asume como una política de estado con enfoque integral, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y regionales.

Esto quiere decir que los Estado partes, están de acuerdo con estas condiciones y que se asegure el pleno del derecho humano a una alimentación adecuada.

El Artículo 4, por su parte, establece que la finalidad de la ley es:

- a. Declarar como prioridad nacional la política y estrategia del derecho a la alimentación adecuada.

- b. Fortalecer la capacidad institucional pública para que cada Estado pueda garantizar el derecho a la alimentación de su población, de acuerdo a los principios de diversidad cultural y productiva de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.



- c. Establecer estrategias para superar la desnutrición y el hambre, y garantizar la salud de la población de los Estados parte.

El Artículo 9, por su parte establece que “Seguridad Alimentaria y Nutricional se define como la garantía de que los individuos, las familias y la comunidad en su conjunto, accedan en todo momento a suficientes alimentos inocuos y nutritivos, principalmente producidos en el país en condiciones de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo y utilización biológica les procure óptima nutrición, una vida sana y socialmente productiva, con respeto de la diversidad cultural y preferencias de los consumidores.”

Al mismo tiempo determina que la seguridad alimentaria contiene cuatro elementos, los cuales son:

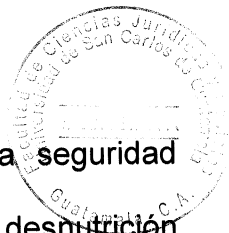
- a. Disponibilidad: La disponibilidad de alimentos en cantidad y calidad suficientes, obtenidos a través de la producción de un país o de importaciones (incluyendo la ayuda alimentaria).
- b. Accesibilidad: El acceso de toda persona a los recursos adecuados (recursos a los que se tiene derecho), para adquirir alimentos apropiados y una alimentación nutritiva. Estos derechos se definen como el conjunto de todos los grupos de



productos sobre los cuales una persona puede tener dominio en virtud de acuerdos jurídicos, políticos, económicos y sociales de la comunidad en que vive (comprendidos los derechos tradicionales, como el acceso a los recursos colectivos).

- c. Utilización: La utilización biológica de los alimentos a través de una alimentación adecuada, agua potable, sanidad y atención médica, para lograr un estado de bienestar nutricional en el que se satisfagan todas las necesidades fisiológicas.
- d. Estabilidad: Para tener seguridad alimentaria, una población, un hogar o una persona deben tener acceso a alimentos adecuados en todo momento. No deben correr el riesgo de quedarse sin acceso a los alimentos a consecuencia de crisis repentinas de cualquier índole, ni de acontecimientos cíclicos. De esta manera, el concepto de estabilidad se refiere tanto al sentido de la disponibilidad como a la del acceso a la alimentación.

Por su parte también define a la soberanía alimentaria, de esta forma: “La Soberanía Alimentaria se entiende como el derecho de un país a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales”.



Es por lo tanto de vital importancia para el derecho internacional la seguridad alimentaria, al mismo tiempo establece que la lucha contra el hambre y la desnutrición es más que una obligación moral o una opción política; en muchos países es una obligación de derechos humanos jurídicamente obligatoria.

El derecho a la alimentación es un derecho incluyente. No es simplemente un derecho a una ración mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. Es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y a los medios para tener acceso a ellos.





CAPÍTULO IV

4. Causas y consecuencias de la poca efectividad de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Es necesario analizar las causas y consecuencias de la poca efectividad que tiene la ley del sistema nacional de seguridad alimentaria además de establecer la importancia de estas dentro del territorio nacional, además de determinar cómo se puede mejorar los programas de seguridad alimentaria de Guatemala.

4.1. Consideraciones generales

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 2 establece que son deberes del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Se debe de entender como desarrollo integral de las personas todas aquellas medidas que tome el estado para satisfacer sus necesidades nutricionales y sociales, condición fundamental para el logro del desarrollo integral de la persona y de la sociedad.

Es necesario realizar un estudio de la problemática nacional que afecta a la sociedad guatemalteca, respecto a la manera en la cual se debe de brindar a los habitantes del Estado seguridad alimentaria y nutricional, pero por distintas circunstancias se vulnera



el Derecho al desarrollo integral de las personas por incumplimiento en el tema alimentario del Estado de Guatemala, especialmente en el área rural.

La ley en materia de Derecho Alimentario, discutidas durante dos años, fueron finalmente adoptadas por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y esta entidad ha establecido lo que se denomina como directrices voluntarias, término empleado por esta organización en cuanto a que si bien no constituyen fuerza vinculante, son una orientación a los Estados que son parte para así implementar políticas a favor de los grupos menos favorecidos.

En virtud de lo anterior el Estado de Guatemala, acorde a las leyes existentes que buscan solucionar el problema de la alimentación, promulga el decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, denominada Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y determinar en todo caso, la razón por la cual es poca la eficacia de intervención que han tenido los entes creados mediante esta ley.

Con lo cual es preciso analizar la realidad guatemalteca con respecto a la seguridad alimentaria, lo que estipulan las normas vigentes en materia de derecho Alimentario, iniciativa número 4099 del Congreso de la República de la Guatemala y otros instrumentos jurídicos internacionales en la materia, que tengan relación directa, así también, los fundamentos de conformar un fondo de apoyo a la seguridad alimentaria



especialmente enfocado a la población vulnerable del área rural del país, y la viabilidad de reforma del Artículo 35, del Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para la inclusión de dicho fondo, como propuesta de solución a la problemática planteada.

El Estado de Guatemala, tiene como finalidad el establecer el bien común de los habitantes del mismo, en tal sentido debe de realizar las acciones conducentes para cumplir con los objetivos sobre la seguridad alimentaria y nutricional del territorio nacional, en tal sentido, es necesario establecer cuáles son las razones por las cuales no se cumplen conforme a la realidad nacional existente.

La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Decreto 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, ha sido inoperante o poco efectiva, a pesar de que existen compromisos a nivel internacional por parte del Estado de Guatemala, en materia de seguridad alimentaria y Derechos Humanos, ya que los índices de mortandad tanto de infantes como de personas adultas causadas por el hambre y la desnutrición han ido en aumento en determinadas regiones del país, con lo cual se vulnera los derechos humanos de las personas dentro del territorio nacional.

Las necesidades no son solo en cantidad, sino también en calidad. Por ello, nuevas definiciones de seguridad alimentaria hacen referencia a la satisfacción de necesidades para llevar una vida activa y sana. Por ello es que se define la seguridad alimentaria




como el acceso de todas las personas y en todo momento a suficientes alimentos para una vida activa y sana.

Para tener seguridad alimentaria hay que tener seguridad económica. La seguridad económica tiene sentido a escala familiar, cuando en un hogar se tiene seguridad económica es cuando se tiene la capacidad de cubrir sus necesidades esenciales con los ingresos generados por sus activos productivos o con el salario ganado por miembros de la familia.

La problemática del hambre y la desnutrición, representan un problema de carácter social tanto a nivel nacional como internacional ya que afecta a un importante sector de la sociedad, ubicado especialmente en el área rural, violentándose a estas personas, sus derechos fundamentales, y poniendo en riesgo sus vidas, lo cual riñe con lo que establecido Constitución Política de la República de Guatemala, respecto a las obligaciones del Estado, de igual forma con lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales. Cabe resaltar que a pesar que actualmente existe una normativa creada especialmente para erradicar esta problemática, la misma puede ser catalogada como inoperante o poco efectiva en la actualidad.

Representa para el Estado una erogación de dinero relativamente significativa si lo emplea en combate al hambre y la desnutrición, especialmente en regiones más afectadas del país, sin embargo, se hará un análisis económico de lo que representaría y de lo que no se está dando en la realidad, y las consecuencias de ello.

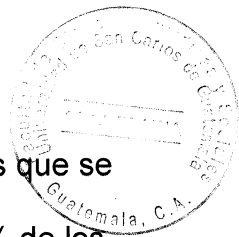


La vulneración del desarrollo integral de las personas de los sectores del área rural por incumplimiento del derecho a la seguridad alimentaria, es evidente, negándose el derecho alimentario, la desnutrición, la pobreza, mortalidad infantil, ya que las muertes de infantes y personas adultas causadas por dicha problemática, continúan en determinadas regiones del país lo cual claramente es un atentado a la raza humana, violentándose garantías de carácter Constitucional y en materia de Derechos Humanos.

4.2. Situación actual de los alimentos en Guatemala

Guatemala como país productor de diversidad de alimentos, tiene un modelo agrario orientado predominantemente a la exportación. El interés de las personas por vender lo que producen limita la disponibilidad local de los alimentos. Aunado a ello, la disminución de productos agrícolas por consecuencia de fenómenos naturales que han azotado Centroamérica en los últimos años, como el Fenómeno del Niño; y la situación actual de sequía en regiones del país han provocado pérdidas de cosechas, disminuyendo la disponibilidad de los productos dentro del área de habitación del hogar.

No obstante a que Guatemala posee una vastedad de recursos, existe actualmente menos acceso a los alimentos que antes, esto se debe en cierto modo a las recientes pérdidas de cosechas: “La Red Humanitaria, en su informe sobre la valoración de



seguridad alimentaria y nutricional en los departamentos de Quiché, Izabal y los que se encuentran dentro del denominado corredor Seco de 2009 evidenció que el 77% de los Hogares se dedican a la agricultura y que de éstos, el 63.5% arriendan las tierras para el cultivo.

Los dos productos básicos que forman parte de la dieta regular de los hogares son el maíz y el frijol, siendo el maíz el principal cultivo en un 95.1% y el frijol en 88.3%, ya sea solo o asociado al maíz. El destino de ambos es principalmente para autoconsumo y el excedente se utiliza para la venta. El maíz, frijol, yuca y sorgo, son los cuatro cultivos que sufrieron pérdidas mayores al 50% o pérdidas totales debido a la sequía.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Guatemala (MAGA) ha estimado que las pérdidas en la cosecha de los meses de septiembre a octubre del año 2009, llegaron hasta un 60–80%, empeorando el problema de hambre que padece el país.²²

La pérdida de cosechas entonces es una problemática sumamente importante toda vez que dentro de Guatemala, muchas veces se depende del éxito de la cosecha para poder subsistir, debido a que los campesinos, se alimentan de lo que siembran ya que venden un porcentaje y se quedan con otro para el propio consumo; si la cosecha se pierde, de inmediato se pone en peligro la subsistencia de la familia, por lo cual lo poco

²² Red Humanitaria. **Informe de resultados de la valoración de inseguridad alimentaria y nutricional en los departamentos de Quiché, Izabal y corredor seco.** Pág. 45.



que se puede salvar de la misma, es puesta a la venta, con lo cual se crea un evidente riesgo a la seguridad alimentaria de estas personas.

Los hogares retienen cerca de la mitad de sus cosechas para consumo propio, puesto que ello no satisface todas sus necesidades alimentarias, los hogares deben tener una fuente de ingreso para comprar alimentos y otros artículos necesarios. Una parte del ingreso proviene de la venta de cosechas y la otra, de actividades adicionales como la pesca, venta de animales de granja, economía informal y comercio, trabajos en industrias, etc. Este auto consumo de las cosechas, se conoce como reserva de alimentos. Las reservas de alimentos se clasifican de la siguiente manera:

- a. "Pobre: Hasta dos meses de abastecimiento de alimentos en el hogar.
- b. Promedio: Entre tres y siete meses de abastecimiento en el hogar.
- c. Bueno: Más de siete meses de abastecimiento de alimentos en el hogar."²³

Esta es una técnica que se ha tenido que adoptar dentro de Guatemala para poder alimentarse ya que se alimentan de su propias cosechas debido a que siembran y comercian con estos productos, de esta manera a través de intercambios, se puede llegar a tener una despensa variada para satisfacer sus necesidades, no obstante cuando las cosechas se echan a perder ya sea por situaciones naturales o no se

²³Ibid. Pág. 40



amenaza esta estructura. Al mismo tiempo se puede considerar que muchas veces las cosechas son propias pero las tierras no, con lo cual se le da prioridad a la venta para conseguir dinero que a la alimentación propiamente dicha.

Se debe de realizar un análisis sobre el acceso a los alimentos en Guatemala, en ese sentido se menciona que “el acceso a los alimentos se refiere a la capacidad de todos los hogares de adquirir cantidades suficientes de alimentos a través de la producción doméstica, actividades generadoras de ingresos o transferencias. En este pilar se engloban dos aspectos importantes en cuanto al acceso: el físico y el económico, ambos sumamente relacionado.”²⁴

Esto quiere decir que el acceso a los alimentos se entiende como la capacidad que tienen las poblaciones para alimentarse dentro de un territorio determinado, en tal sentido es necesario analizar el acceso a los alimentos dentro de Guatemala para tal efecto es preciso enfocarse de las variables siguientes: ingreso, empleo, gastos en alimentación, precios de alimentos al consumidor y el precio de la canasta básica de alimentos, situación que se analiza a continuación.

- a. **Acceso físico:** Se engloba la producción propia de los alimentos, ya sea ganado, cosechas, caza, pesca o recolección de alimentos silvestres. Además se incluyen los medios (infraestructura vial, transporte, etc.) para llegar a los lugares donde se pueden adquirir los alimentos y la cercanía o lejanía de los mismos.

²⁴ <http://www.pesacentroamerica.org/> (Consulta 03 de Noviembre de 2017)



b. **Acceso económico:** Se refiere a la capacidad adquisitiva del hogar. El acceso económico a los alimentos es afectado por la falta de oportunidades de empleo, bajos salarios, fluctuaciones de los precios, disminución de las remesas y otros aspectos más. Según estadísticas, el 60% del ingreso en el hogar se destina a la compra de alimentos, lo cual no garantiza la alimentación básica de los integrantes del hogar.²⁵

Estos accesos son importantes ya que a partir de estos se pueden indicar el impacto que tiene la seguridad alimentaria en Guatemala, en primer término, debido a que se tiene que establecer la forma en la cual se tiene el acceso a los productos como tal y el segundo las fortalezas económicas que poseen las personas para poder adquirir los mismos.

En ese contexto se debe de establecer que el acceso económico a los alimentos se divide en la forma siguiente:

1. **Empleo:** “De acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI) para el 2004, la tasa global de participación de la población económicamente activa (PEA) en el mercado de trabajo era de 56%, siendo mayor en varones (75.7%). La tasa de ocupación bruta a nivel nacional era de 54%, mayor en varones (73.5%); además, la tasa de ocupación específica era mayor del 95% en áreas urbanas y en hombres. Por otro lado, la tasa total de sub empleo visible era de 16%, mayor en el área

²⁵ <http://www.pesacentroamerica.org/pesaca/conceptosbasicos.htm>. (consulta 04 de noviembre 2017)



urbana y en las mujeres de igual condición, que la tasa de desempleo total agregado (desempleo abierto más desempleo oculto), con un 11.65% a nivel nacional. El 54.5% de la población indígena y 28% de la población no indígena trabaja en el sector agrícola. En las otras ramas productivas, la población no indígena tiene una mayor participación, a excepción de la industria manufacturera, con un 14.9% para los indígenas y 12.8% para los no indígenas.”²⁶

2. **Remesas:** Se refiere a una cuenta en la que se registran los ingresos de recursos financieros proporcionados por trabajadores guatemaltecos emigrantes residentes en el exterior que envían a residentes en Guatemala. “El Banco de Guatemala registra las remesas en forma neta. El ingreso anual de divisas, por remesas familiares, en Guatemala durante el 2009 fue de Q. 3,912,286.80. El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) indicó que durante el 2009, las remesas se redujeron 5% respecto a las de 2008. Añadió que las estimaciones para el 2010 reflejan que podrían disminuir en 5 ó 6 por ciento más.”²⁷

3. **Canasta Básica de Alimentos:** Es la cantidad de consumo diario de alimentos para una familia, determinado por el número de integrantes; según datos oficiales, está compuesta por: “productos lácteos, carnes, huevos, frijoles, cereales, azúcares, grasas, verduras, frutas y otros productos básicos. Para diciembre de 2009, el

²⁶ Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de empleo e ingresos**. Pág. 26.

²⁷ <https://www.banguat.gob.gt/inc/main.asp?id=33190&aud=1&lang=1>. (consulta 12 de noviembre 2017)

valor se encontraba en Q.1,897.32 mensuales, para marzo de 2010, se eleva a Q.2,003.89”.²⁸



4. Canasta Básica Vital: “Se refiere al conjunto de bienes y servicios esenciales para satisfacer necesidades básicas, con el fin de garantizar el bienestar del hogar. Según datos oficiales se compone de alimentación, vestuario, vivienda, mobiliario, salud, transporte, comunicaciones, recreación, cultura y bienes y servicios diversos. (24) Para diciembre de 2009, su valor se encontraba en Q.3,462.26, en marzo de 2010 aumentó a Q.3,656.74.”

5. Pobreza y desarrollo humano: “La Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) de 2006 define a las personas que no alcanzan a cubrir el costo de consumo mínimo de alimentos como en pobreza extrema (Q. 3,206.00 por persona al año, que es equivalente a Q.67.00 por persona a la semana), y pobreza no extrema a las personas que alcanzan a cubrir el consumo mínimo de alimentos (Q. 6,574.00 por persona al año, es decir Q.137.00 por persona a la semana). Las estimaciones, para el año 2006, sobre la pobreza extrema (ingreso menor de un dólar por persona al día) se encontraba en 15.2%. Por otra parte, la población en pobreza no extrema (dos dólares por persona al día) era de 35.8%. La situación de pobreza y pobreza extrema era mayor en la población indígena que en la no indígena (47.6% y 27.2% respectivamente).”²⁹

²⁸Ibid. Pág. 31

²⁹Ibid. Págs. 35-36.



La fuerte desigualdad en la distribución del ingreso está asociada a otros problemas de equidad, especialmente con la falta de acceso a los servicios sociales básicos, tales como: servicios educativos, agua potable, saneamiento básico, servicios de salud, y una adecuada nutrición para alcanzar una vida larga y saludable, lo cual no permite un desarrollo integral de la persona y es por esto que se percibe que la población de Guatemala no posee acceso a la seguridad alimentaria, debido a que no existen las condiciones económicas para garantizar la misma, si bien es cierto que las personas toman de sus propias cosechas para su subsistencia, muchas veces se ve comprometida por las situaciones naturales, en donde se pierde parte de la misma, con lo cual usa la cosecha personal para conseguir dinero para sus necesidades, con lo cual la alimentación no está garantizada.

Otra de las principales problemáticas que existen dentro de Guatemala para garantizar la seguridad alimentaria consiste en el acceso a la tierra, tal como se mencionó con anterioridad; la tierra continúa siendo un recurso crucial para la supervivencia y reproducción de las poblaciones rurales. Por ende, la reducción o privación del acceso a la tierra conduce a una pérdida de ingresos y reducción del acceso a los alimentos, la falta de propiedad de la tierra tiene efectos muy negativos en la seguridad alimentaria, ya que limita a su vez el acceso al resto de los recursos productivos.

“Guatemala con una extensión territorial de aproximadamente 108,889 kilómetros cuadrados, presenta una alta concentración del uso y propiedad de la tierra, lo cual es un factor que explica la profunda desigualdad. El Programa de las Naciones Unidas

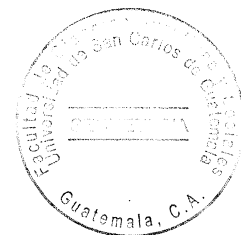


para el Desarrollo calcula que el 2% de la población es dueña del 72% de la tierra agrícola y de las parcelas más fértiles. Los pequeños propietarios, el 87%, tienen apenas el 15% de la tierra y la mitad de hogares rurales.

La alta concentración del uso y propiedad de la tierra, es un factor que explica la profunda desigualdad, el coeficiente de GINI en la distribución de la tierra es del 0.84, muy cerca del 1 que significa total inequidad. En el censo agropecuario 2003, la posesión de la tierra estaba distribuida así: el 92.06% de las y los pequeños productores únicamente cultivan el 21.86% de la superficie, mientras el 1.86% de los productores comerciales ocupan el 56.59% de la superficie o más. Existen 47 fincas de 3,700 hectáreas o más, mientras el 90% de los productores sobreviven con un promedio de una hectárea.³⁰

Lo anterior quiere decir que la desigualdad en la distribución de las tierras causa inseguridad económica, debido a que es el elemento necesario para que se puedan dar las cosechas dentro de Guatemala, ya que las personas que trabajan en el campo en muchas ocasiones trabajan la tierra pero la misma no les pertenece por lo tanto, se paga una renta por la misma para poder trabajarla, es por esto que deben de tener alguna cantidad de dinero para cumplir con esta obligación, lo cual crea inseguridad alimentaria, toda vez que prefieren cumplir con la renta que comer mejor, con lo cual se crean insuficiencias nutricionales, pudiendo desembocar en desnutrición en algún nivel.

³⁰ <http://www.elperiodico.com.gt/es/20090216/opinion/91031> (consulta: 10 de noviembre 2017)



4.3. La desnutrición y el plan del pacto hambre cero en Guatemala

“La desnutrición es una enfermedad causada por una dieta inapropiada, hipocalórica e hipo protética. También puede ser causada por mal absorción de nutrientes como en la celiaquía. Tiene influencia en los factores sociales, psiquiátricos o simplemente patológicos. Ocurre principalmente entre individuos de bajos recursos y principalmente en niños de países subdesarrollados.

La diferencia entre esta y la malnutrición, es que en la desnutrición existe una deficiencia en la ingesta de calorías y proteínas, mientras que en la malnutrición existe una deficiencia, exceso o desbalance en la ingesta de uno o varios nutrientes que el cuerpo necesita (ej.: vitaminas, hierro, yodo, calorías, entre otros).”³¹

En este apartado, se establecerá los límites teóricos de la investigación indicando dentro de qué teoría ciencia, doctrina o principio se va a llevar a cabo la investigación. Por lo expuesto, el marco teórico estará constituido por los siguientes aspectos:

“La seguridad alimentaria y nutricional, es el derecho a la alimentación, el hambre, la desnutrición, la malnutrición, cada una de ellas, desde un enfoque social, político y

³¹Diccionario Enciclopédico Espasa. Pág. 190.

humano no deja de ser un epifenómeno, y por lo tanto se tendrá de cada uno de estos elementos tantos puntos de vista como actores se involucren".³²

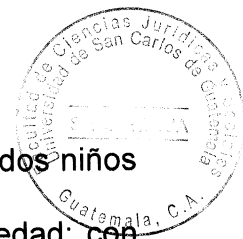


Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, la Seguridad Alimentaria "a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana".

En esa misma Cumbre, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, "el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre."

Con lo cual se puede determinar que la desnutrición es uno de los principales problemas alimentarios que afectan a Guatemala; con lo cual se vulnera la seguridad alimentaria del país ya que las personas no poseen los recursos suficientes para garantizar su subsistencia y las de sus familias, lo que hace que el problema se agrave, ya que la mayoría de personas que sufren de desnutrición son niños.

³² Procurador de los Derechos Humanos. **El rostro humano del hambre**. Pág. 17

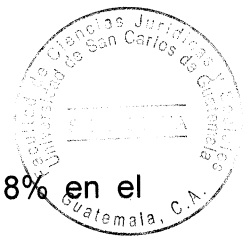


La desnutrición crónica en Guatemala afecta a un promedio de uno de cada dos niños menores de 5 años, cuyo peso está generalmente bajo con respecto a su edad; con mayor prevalencia en las poblaciones rurales e indígenas. Si no se recuperan antes de los tres años, la desnutrición crónica produce daños irreversibles en su desarrollo físico y mental. La desnutrición crónica es llamada una “cadena perpetua” ya que priva al cuerpo del niño de los nutrientes esenciales necesarios en los primeros años, resultando en un crecimiento retardado y disminución del desarrollo del cerebro.

Esto evita que los niños tengan un futuro apropiado al disminuir sus oportunidades de estudio y empleo. En consecuencia, esto promueve la pobreza mientras maximiza la desnutrición crónica en un ciclo vicioso que reduce las posibilidades de desarrollo humano y genera pérdidas en salud, educación, empleo y salud.

En tal sentido se puede determinar que es una de las mayores necesidades de Guatemala, el hecho de mitigar la desnutrición del territorio nacional, en tal sentido se puede determinar que el Estado de Guatemala, con la ayuda de instituciones internacionales, idearon el plan del pacto hambre cero establecido por la Organización de las Naciones Unidas.

Lo anterior, se realizó debido a que Guatemala, está clasificada entre los países de América Latina y el Caribe que tienen alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional.



“En el país la prevalencia de subalimentación sufrió un aumento de 14.8% en el período 2010-12, a 15.6% en 2014. El Índice Global del Hambre disminuyó de 21.9 en 2008 a 20.7% en 2016; sin embargo, sigue siendo el mayor de Centroamérica. La pobreza total aumentó de 51.2% en 2006 a 59.3% en 2014, mientras que la pobreza extrema aumentó de 15.3% a 23.4% en el mismo período.”³³

A través del plan hambre cero, el Gobierno de Guatemala y representantes de todos los sectores del país firmaron el Pacto Hambre Cero en febrero de 2012, iniciando un movimiento nacional y un compromiso de Estado que busca afrontar de manera directa y contundente el problema del hambre en el país. Para tal efecto, se comprometen a lo siguiente:

- a. “Disminuir en 10% la prevalencia de la desnutrición crónica infantil en un plazo de cuatro años, lo cual será la base para una reducción del 24% en los próximos diez años.
- b. Evitar y reducir las muertes por desnutrición aguda mediante acciones de prevención de la desnutrición y la atención en salud de los niños y niñas menores de cinco años, mujeres embarazadas y madres lactantes.

³³ http://web.maga.gob.gt/wp-content/uploads/pdf/home/pacto_hambre_cero.pdf (consulta: 12 noviembre 2017)

c. Enfrentar la pobreza y promover el desarrollo que lleve a su erradicación, reconociendo que en Guatemala la pobreza y la exclusión tienen fundamentalmente rostro rural, indígena y de mujer.”³⁴



Es importante mencionar que en el diseño de la Estrategia se tomaron en cuenta aspectos positivos de experiencias que se han desarrollado a nivel nacional e internacional en materia de reducción de la desnutrición crónica infantil, de tal manera que se trate de evitar el hambre del país así como que se realice de forma correcta la seguridad alimentaria dentro del mismo.

“El Plan del Pacto Hambre Cero es la hoja de ruta del Gobierno para hacer operativo el Pacto desde el Organismo Ejecutivo y con la participación de todos los sectores que se sumen a cambiar el país en este esfuerzo nacional. El Plan del Pacto Hambre Cero prioriza, en una primera etapa, los municipios más afectados por la desnutrición crónica y aguda, para ir gradualmente cubriendo todos los municipios del país. Para hacer una realidad el Pacto Hambre Cero, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN), coordinó con ministerios, secretarías de Estado y distintas entidades públicas, privadas y de cooperación internacional, la formulación del Plan del Pacto Hambre Cero, el cual fue aprobado en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, (CONASAN).”³⁵

³⁴Ibid.

³⁵ Gobierno de Guatemala. **Plan del pacto hambre cero**. Pág. 11



Con este plan el gobierno de Guatemala trata de trazar una ruta para establecer a la seguridad alimentaria dentro del país, de tal forma que se elimine en un alto porcentaje la desnutrición en el país.

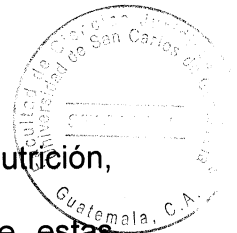
El Plan del Pacto Hambre Cero se fundamenta en el concepto de SAN expresado en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional: “La Seguridad Alimentaria y Nutricional es el derecho de toda persona a tener acceso físico, económico y social, oportuna y permanente, a una alimentación adecuada en cantidad y calidad, con pertinencia cultural, preferiblemente de origen nacional; así como a su adecuado aprovechamiento biológico, para mantener una vida saludable y activa”.

La cobertura y alcance del Plan es nacional y universal, aunque muchas de sus intervenciones se focalizan en los segmentos de población más vulnerables a la inseguridad alimentaria y nutricional. Para alcanzar los resultados planteados y considerando la magnitud del problema y las limitaciones de los recursos públicos, se procedió a una priorización geográfica inicial que ha ido aumentando su cobertura gradualmente, cada año, incorporando más municipios hasta cubrir todo el territorio nacional.

El plan del programa hambre cero, por su parte se divide en 10 acciones contra el hambre crónica, las cuales son:



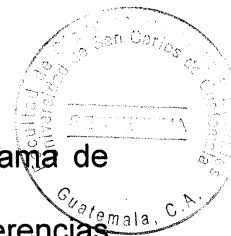
- a) Promoción y apoyo de la lactancia materna
- b) Mejoramiento de la alimentación complementaria, a partir de los seis meses de edad.
- c) Mejoramiento de prácticas de higiene incluyendo el lavado de manos
- d) Suplementación de vitamina A
- e) Suplementación de zinc terapéutico en el manejo de la diarrea
- f) Provisión de micronutrientes en polvo
- g) Desparasitación y vacunación de niños y niñas
- h) Suplementación de hierro y ácido fólico para prevención y/o tratamiento de la anemia en mujeres embarazadas
- i) Prevención de la deficiencia yodo, a través de sal yodada
- j) Fortificación de los alimentos básicos con micronutrientes.



A través del cumplimiento de estas se trata de eliminar la malnutrición y la desnutrición, debido a que estas medidas tratan de mitigar el hambre, debido a que estas condiciones, es decir fortificar los alimentos así como cuidar la higiene y salud de las personas pueden servir para la erradicación del hambre en el país.

El mismo programa también establece 5 acciones contra el hambre estacional y la desnutrición aguda, las cuales son:

- a. Apoyo a la agricultura familiar para aumentar la producción para autoconsumo y venta, con técnicas apropiadas de bajos insumos.
- b. Prevención y tratamiento de la desnutrición aguda moderada a nivel comunitario incluyendo alimentos suplementarios listos para consumo (ASLC).
- c. Tratamiento oportuno de la desnutrición aguda severa utilizando alimentos terapéuticos listos para consumo (ATLC) a nivel comunitario y en Centros de Recuperación Nutricional con la orientación y seguimiento del personal de salud.
- d. Establecimiento de un sistema de alerta en Seguridad Alimentaria Nacional con base en redes de vigilancia nutricional incluyendo sitios centinelas.



- e. Red de Protección Social contra Hambre Estacional, a través de un programa de empleo temporal (Mano de Obra Intensiva) y de programas de transferencias monetarias condicionadas y asistencia humanitaria.

Por su parte los programas de acciones de participación ciudadana conforme al plan de hambre cero son las siguientes:

- a. "Movilización Social de la ciudadanía: Considerando la magnitud del problema del hambre en Guatemala y la dinámica político-social generada por el Pacto Hambre Cero, es fundamental que haya una movilización de los ciudadanos, a través de voluntariado, la responsabilidad social empresarial o de iniciativas particulares, para realizar acciones que sumen para reducir la desnutrición crónica y aguda. La ciudadanía, con el apoyo de los medios de comunicación, ha de estar vigilante del accionar del Gobierno, apoyando los esfuerzos de país y contribuyendo desde su espacio de ciudadanos comprometidos. En este sentido, iniciativas como #GuatesinHambre un movimiento juvenil de sensibilización para la erradicación de la desnutrición y Tengo algo que Dar, un modelo de participación público-privado para involucrar a la sociedad en la solución de la desnutrición, son excelentes vehículos de movilización social, que desde el Gobierno hay que alentar y respaldar.
- b. Respaldo a líderes nacionales e internacionales contra el hambre: En toda iniciativa, plan o movilización ciudadana, siempre hay líderes que dinamizan y catalizan las acciones. Esas personas son capaces de movilizar a otras personas, contar



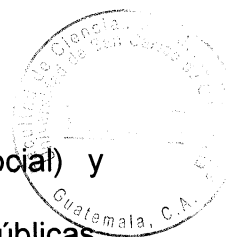
historias, hacer relaciones, sumar esfuerzos, y de poner la voz a un movimiento social con miles de caras.

Este Plan del Pacto Hambre Cero trabaja con esos líderes guatemaltecos y guatemaltecas para conseguir que esta dinámica nacional que pondrá fin al hambre, crezca y sea imparable. Tradicionalmente, también ha habido y sigue habiendo líderes internacionales que han tenido un interés especial en poner fin al hambre en Guatemala, y que pueden jugar un papel clave en la externalización del movimiento nacional y en aportar a Guatemala experiencias exitosas de otros países. Este plan busca articularse también con esos líderes externos para enriquecer el esfuerzo nacional.

c. Fortalecer la coordinación interinstitucional y la coherencia de políticas: Un tercer aspecto metodológico se relaciona con la prioridad dada a los mecanismos de coordinación entre instituciones de Gobierno, tanto para el accionar en el terreno como para la coherencia de políticas y programas.

Al ser el Pacto Hambre Cero un pacto de Estado, y el Plan del Pacto Hambre Cero una prioridad nacional del Gobierno, hay que conseguir que los esfuerzos financieros y de recursos humanos de los diferentes ministerios y secretarías operadores (Desarrollo Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Economía, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Ambiente y Recursos Naturales, Educación, de Coordinación Ejecutiva de la

Presidencia, Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Bienestar Social) y planificadores (Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Finanzas Públicas, Planificación y Programación de la Presidencia) vayan todos en la misma dirección.”³⁶



Es importante mencionar que la participación ciudadana es de suma importancia ya que es preciso que aquellas personas que poseen los medios suficientes para garantizar su alimentación, ayuden a aquellas personas que no los tienen.

Los componentes directos del plan hambre cero tienen una gran importancia para el plan hambre cero en Guatemala, los componentes directos tienen una relación y efecto inmediato con la situación que se quiere modificar. Se espera ejercer un efecto positivo en el estado de salud y nutrición de niños y niñas menores de dos años, a través de mejoras en la oferta de servicios de atención a la salud y reforzamiento de las prácticas del cuidado infantil, acciones de educación alimentaria y nutricional, así también la mejora de higiene personal y doméstica. Se ha previsto garantizar el acceso a alimentos complementarios de alto valor nutritivo y suplementos de micronutrientes a los niños menores de dos años y a mujeres embarazadas o en período de lactancia.

En tal sentido, los componentes directos fueron los siguientes:

³⁶Ibid. Pág. 24.



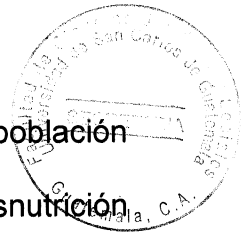
- a. **Provisión de servicios básicos de salud y nutrición a la población vulnerable:**
Incorpora todas las acciones de salud reproductiva, gestación, parto y posparto, así como el cuidado de los niños y niñas en los hogares vulnerables, la promoción del crecimiento del niño, vacunación, desparasitación y los suplementos vitamínicos y nutricionales.

- b. **Promoción de lactancia materna y alimentación complementaria:** Apoyar la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida y continuada hasta los dos años de edad. Fomentar adecuadas prácticas de alimentación complementaria a niños y niñas desde los seis meses de edad.

- c. **Educación alimentaria y nutricional:** Busca generar capacidades permanentes en la familia para la búsqueda de mejores alternativas en la adecuada selección y preparación de alimentos para el cuidado de la salud, nutrición e higiene a nivel del hogar incluyendo acciones de comunicación para el cambio de comportamiento alimentario y conformación de redes de apoyo.

- d. **Alimentos fortificados:** Incluye acciones relacionadas con la vigilancia del cumplimiento de la Ley General de Enriquecimiento de Alimentos y los acuerdos respectivos de fortificación y el uso de alimentos complementarios fortificados dirigidos a población vulnerable.

e. Atención a población vulnerable a la inseguridad alimentaria Atender a la población más vulnerable a la inseguridad alimentaria y nutricional, y prevenir la desnutrición aguda, principalmente en niños y niñas mediante mecanismos y redes de protección social.



Por su parte, los componentes de viabilidad y sostenibilidad del plan hambre cero, son los siguientes:

- a. Mejoramiento de los ingresos y la economía familiar: Se orienta al desarrollo de potencialidades para la generación de ingresos por medio de empleo, y la creación de condiciones necesarias para producir excedentes de bienes agrícolas y no agrícolas orientados al mercado nacional e internacional.
- b. Agua y saneamiento: Propicia que todos los habitantes tengan acceso a agua segura y condiciones adecuadas de saneamiento ambiental y promueve acciones de incremento de la disponibilidad de agua a nivel del hogar, la formación comunitaria en el manejo del sistema de agua y la vigilancia de la calidad. En el tema de saneamiento, la capacitación para la disposición de excretas, alcantarillado y manejo de basura a nivel comunitario y del hogar.
- c. Gobernanza local en Seguridad Alimentaria y Nutricional: Fortalece las bases comunitarias para su propio desarrollo, con la formación y fortalecimiento de las



Comisiones de SAN dentro de los Consejos de Desarrollo a nivel departamental, municipal y comunitario.

- d. Escuelas saludables: Promueve una alimentación sana y variada, estilos de vida saludables, educación en buenas prácticas de higiene personal y en la preparación adecuada de los alimentos.
- e. Hogar saludable: Apoya a las familias a mejorar las condiciones del hogar y la vivienda, y promueve la higiene del individuo, la familia, fomentando el lavado de manos, el aseo personal, la separación de ambientes y el ornato.
- f. Alfabetización Implementa programas de alfabetización familiar dirigidos principalmente a mujeres, para disminuir el analfabetismo, con el propósito de dotar de capacidades para mejorar el capital humano y generar oportunidades de desarrollo.

En tal sentido se puede determinar que aunque el plan hambre cero ha tenido buenos fundamentos, los mismo no han sido suficientes para poder acabar con el problema de la desnutrición en Guatemala y a pesar de haberse puesto en práctica en el país los objetivos no han sido cumplido con lo cual es necesario que se realicen en el país aun más programas y leyes que busquen garantizar el derecho a la seguridad alimentaria.



4.4. Importancia de la iniciativa 4099 en el Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Antes de analizar la necesidad de reformar el Artículo 35 de la ley del sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional se debe de poner en consideración lo siguiente; Desde hace más de una década, ha habido una abundancia de programas multisectoriales, muchos de ellos bien diseñados, pero hubo:

- a) Falta de liderazgo por parte de las más altas instancias del Gobierno
- b) Una inversión pública insuficiente en las zonas más afectadas por la desnutrición
- c) Una institucionalidad formada recientemente (en 2005 se aprobó la Ley SAN y se creó la SESAN) y todavía en fase de consolidación
- d) Débil interés por parte de las instituciones de gobierno en la rendición de cuentas y la transparencia
- e) Una inadecuada focalización territorial
- f) Actividades SAN que no incidían en la desnutrición crónica o aguda (programa vaso de leche).



g) Desviación de fondos para otros fines.

h) Inadecuada articulación entre instituciones planificadoras, supervisoras e implementadoras

i) Escaso interés de diversos sectores de la sociedad, para sumarse a la lucha contra el hambre.

j) Pobre análisis de resultados e impacto

k) Falta de retroalimentación sobre programas funcionando (capacidad institucional de aprendizaje y rectificación).

Por lo tanto las limitaciones del Estado de Guatemala, se centran en la poca capacidad operativa del aparato del Estado (movilización y gasto eficiente de los fondos), la trampa de la multi-causalidad que impedía priorizar adecuadamente y la falta de voluntad política y de prioridad nacional.

El Estado de Guatemala debe de mejorar la producción de las cosechas dentro del interior del país así como los granos básicos para consumo propio así como para la venta de estos, con lo anterior se estará cumpliendo el mandato constitucional de dar seguridad a la vida de la familia Guatemalteca.



primordialmente aquellos que sufren de hambruna en comunidades con tierras improductivas afectadas por fenómenos naturales como sequías e inundaciones la población de escasos recursos y los habitantes del área rural siguen marginados y excluidos de la visión programática de los gobiernos.

En virtud de lo anterior, su seguridad alimentaria no se garantiza es por esto que el Estado de Guatemala debe de realizar un proyecto sostenible suficiente para no poner en riesgo la estabilidad de la nación, actualmente se cuenta con un programa integral de desarrollo rural ineficiente por lo tanto es necesario que se cree un programa que incluya la capacitación integración de la población el proceso de desarrollo económico del país de tal forma que facilite su incorporación a la producción y a los beneficios de la riqueza la nación.

En ese sentido se presentó la iniciativa de ley 4099, la cual se analiza a continuación:
Estado de Guatemala está organizado para proteger a la persona a la familia y su fin supremo es la realización del bien común, además es deber del estado garantizar a los habitantes de la república el desarrollo integral así como la integridad y la seguridad de la persona dentro de esto se debe de incluir a la seguridad alimentaria lo cual al instituirse una ley de apoyo a la seguridad alimentaria podría lograrse.

El Estado de Guatemala debe de garantizar la protección social, económica y jurídica de los habitantes así también velar por el cumplimiento que poseen del derecho a la

alimentación a la salud y a la educación, el acceso a la tierra como fuente de trabajo debiendo otorgarse a sus poseedores la asistencia técnica y crediticia para que les permitan la posesión, conservación, desarrollo y productividad de materia prima para producción de alimentos.

Es importante mencionar que al otorgarse facilidades para obtener la propiedad de la tierra se puede impulsar a que las personas obtengan sus propios terrenos y por ende sus propios sembradíos con el objeto de que puedan auto sostenerse ya sea a través de la venta de sus cosechas o bien con la reserva alimentaria necesarias para su subsistencia.

El Estado también debe procurar el bienestar de toda la población para tal efecto debe de adoptar medidas necesarias para asegurar la producción suficiente de alimentos que permitan garantizar la alimentación y nutrición así como el mantenimiento saludable de todos los habitantes del país.

En este apartado es necesario analizar la iniciativa de ley 4099 la cual establece lo siguiente:

El Artículo 1, establece el objeto de la ley el cual encuadra de la siguiente forma: el objeto primordial de esta ley es el de promover insumos agrícolas de asistencia técnica y crediticia suficientes y en forma gratuita a las familias campesinas del área rural de la



república de Guatemala dedicadas a la producción de granos básicos para consumo propio y garantizar la seguridad alimentaria de la población del país.

Es importante mencionar qué es necesario promover los insumos agrícolas dentro de las poblaciones debido que actualmente hay muchas tierras ociosas y pocos trabajadores por lo cual si se otorga estos una oportunidad de trabajar la tierra se le podrá arreglar la oportunidad tener un sentimiento propio que sirva para garantizar su seguridad alimentaria.

El Artículo 2, por su parte intenta crear el fondo de apoyo a la seguridad alimentaria para que se lleve a cabo toda la serie técnica y crediticia para la producción de granos básicos en el área rural de Guatemala.

El Artículo 3, establece que este fondo estará a cargo del ministerio de agricultura que designará programa de granos básicos como entidad distribuidora y registro y al mismo tiempo le corresponderá la gestión de los insumos agrícolas en cantidades suficientes y de calidad óptima para satisfacer las necesidades de la población.

El Artículo 4, establece que el fondo asignado al programa de granos básicos deberá incluir el presupuesto, funcionamiento, teatralidad de asignaciones el presupuesto asignado será el 0.10% del producto interno bruto de Guatemala.



El Artículo 5, establece que cada uno de los municipios con población rural dedicada a la producción de granos básicos para su propio consumo deberá funcionar una junta municipal de granos básicos que llevara el control de cada una de las comunidades del municipio, un registro actualizado por familia; esto para que se garantice que únicamente será utilizado para un consumo propio y que será para el beneficio de la familia tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 6, por su parte establece que los asuntos municipales se integrarán por un representante designado por el consejo municipal, un párroco iglesia de la iglesia católica representante de la iglesia evangélica, un representante de común electo por sus integrantes y un representante electo por instituciones campesinas reconocidas en un municipio.

Los beneficiarios exclusivos de la ley serán las familias campesinas del área rural conforme al Artículo 7 de la iniciativa de ley 4099.

El Artículo 8, de la iniciativa de ley 4099, establece la priorización para estos beneficios esto quiere decir que se atenderá primeramente aquellas familias que posean menos recursos de tal forma que se reivindique su derecho a la seguridad alimentaria esta priorización será realizada por la junta a la que se refiere el Artículo 6.



El Artículo 9, establece que todos aquellos productos alimentarios que se producen en la tierra conforme a los beneficiarios de esta ley no podrán ser enajenados es decir que no se podrá alquilar o vender ninguno los productos que se produzcan ya que son destinados exclusivamente para el sostenimiento de la familia.

El Artículo 10, establece que los campesinos que resultan beneficiarios con la distribución de fertilizantes e insumos agrícolas con la presente ley deberán apoyar al estado de Guatemala hablando del programa de granos básicos un quintal de maíz en compensación por cada quintal de fertilizante recibido.

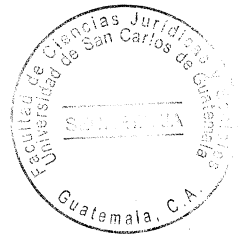
El Artículo 11, por su parte determina qué es del programa de granos básicos se deberá crear un banco de alimentos para guardar y conservar las donaciones de granos básicos que servirá para distribuirlo entre los habitantes de las comunidades afectadas por la improductividad de tierras o bien por la falta de ellas.

Esta iniciativa de ley indiscutiblemente no resolverá todos los problemas respecto a la alimentación y la seguridad alimentaria en Guatemala no obstante es una aproximación a que todos aquellos habitantes que no posean tierras o bien granos para subsistir por lo menos tenga un acceso gratuito a éstos; en tal sentido el gobierno de la república de Guatemala deberá de analizar cada uno de estos Artículos y ratificar la ley ya que contiene un gran avance para garantizar la seguridad alimentaria en el país y al mismo tiempo se estará cumpliendo todos aquellos preceptos del plan hambre cero

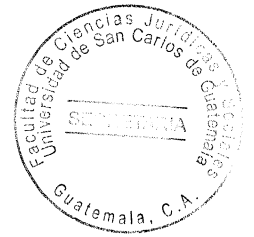


desarrollado en 2012 y que las naciones unidas apoyan para la erradicación de la malnutrición y desnutrición en todos los estados sobre todo garantizando el derecho a la alimentación de los menores de edad sí como a la población en general.

Es preciso afirmar que para que esta iniciativa de ley tenga efectos jurídicos es necesario que se reforme el Artículo 35, del Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para la inclusión del fondo de apoyo a la seguridad alimentaria, como propuesta de solución a la problemática planteada, ya que como está actualmente es muy ambiguo y deja demasiado abierto la forma en la cual se debe de solucionar el problema de la seguridad alimentaria Guatemala.



CONCLUSIONES



1. Los derechos humanos son todos aquellos derechos que tienen las personas por el simple hecho de existir, en tal sentido estos son inembargables e inalienables y deben de ser respetados por todos los estados.
2. La seguridad de las personas son una serie de aspectos tanto económicos, de salud, de alimentación, de política y medioambiental; en tal sentido cada estado debe de brindar estos a sus habitantes, por lo tanto es necesario que se den las condiciones suficientes para que se pueda garantizar este tipo de seguridad en Guatemala.
3. La seguridad alimentaria es sumamente importante, ya que de la alimentación depende el desarrollo integral de la persona, especialmente en el caso de menores de edad, ya que garantizando la alimentación de estos se elimina el problema de la malnutrición y desnutrición que afecta a Guatemala.
4. Existen leyes y programas para intentar mitigar la falta de alimentación los cuales son aplicados en Guatemala para poder garantizar la seguridad alimentaria, al mismo tiempo, el derecho internacional también posee la regulación para evitar que las personas sufran de hambre dentro de un territorio nacional.



5. La iniciativa 4099, trata de brindar recursos suficientes para poder alimentarse de tal manera que se puedan alimentar a través del trabajo, de tal forma que exista un banco de granos básicos dentro del país, para que se pueda ayudar a las personas que no poseen las condiciones adecuadas y necesarias para satisfacer sus necesidades alimentarias.



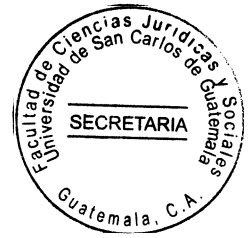
RECOMENDACIONES

1. Es necesario que el Gobierno de Guatemala a través del Organismo Ejecutivo proponga más programas para el cumplimiento de la seguridad alimentaria del país; al mismo tiempo de cumplir los tratados y convenios internacionales que Guatemala forma parte.
2. La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República de Guatemala, debe de promover la seguridad alimentaria dentro de la población nacional de tal manera que se asegure la participación de esta en los proyectos que promuevan la mitigación de la malnutrición y desnutrición en Guatemala.
3. Debe de ampliarse la aplicación del Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro de Guatemala, de tal manera que sea accesible a toda la población que no posee los recursos necesarios para garantizar su propia seguridad alimentaria.
4. El Congreso de la República de Guatemala debe de promulgar leyes que ofrezcan recursos a bajo costo para asegurar la seguridad alimentaria de las personas, de tal manera que exista la posibilidad de que estas personas posean acceso a los alimentos a través del trabajo.



5. Es necesario que se reforme el Artículo 35 de la Ley de Seguridad Alimentaria con la finalidad de incluir el Fondo de apoyo a la seguridad alimentaria y nutricional, contenido en la iniciativa de ley 4099 del Congreso de la República de Guatemala, como una forma inmediata de empezar a solucionar la problemática de la seguridad alimentaria dentro del territorio nacional.

BIBLIOGRAFÍA



Asamblea General de la Naciones Unidas. Cumbre 1994, resolución 60/1

BAJAJ, Monisha. **Guía de educación de derechos humanos**. Estados Unidos, Ed. UNESCO, 2003.

CARREÓN GALLEGOS, Ramón. **Derechos humanos, garantías individuales y derechos fundamentales**. México, Ed. UNAM, 2012.

Corte de Constitucionalidad. Sentencia: 10-07-01, Gaceta No. 61, expediente No. 1258-00.

Diccionario Enciclopédico Espasa. España. Ed. ESPASA-CALPE, 1990.

Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Seguridad Humana. **La seguridad Humana en las Naciones Unidas**. Estados Unidos. (s.e), 2015.

Gobierno de Guatemala. **Plan del Pacto Hambre Cero**. Guatemala. (s.e.), 2012.

GUZMÁN CARRASCO, Marco Antonio. **La intervención y protección internacional de los derechos humanos**. Argentina, Ed. Universitaria, 1963.

<https://www.banguat.gob.gt/inc/main.asp?id=33190&aud=1&lang=1>. (consulta 12 de noviembre 2017).

http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos (consulta: 21 de septiembre 2017).

<http://conceptodefinicion.de/seguridad/> (consulta: 03 de octubre 2017)

<http://definicion.de/derechos-humanos/> (consulta: 21 de septiembre 2017)

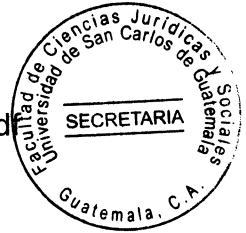
<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/204> (consulta: 03 de octubre 2017).

<http://www.elperiodico.com.gt/es/20090216/opinion/91031> (consulta: 10 de noviembre 2017).

<http://sobreconceptos.com/derechos-humanos> (consulta: 10 de agosto 2017)

<http://www.srfood.org/es/derecho-a-la-alimentacion> (consulta: 04 de octubre 2017)

http://web.maga.gob.gt/wp-content/uploads/pdf/home/pacto_hambre_cero.pdf
(consulta: 12 noviembre 2017).



Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta nacional de empleo e ingresos**. Ed. INE, 2006.

MACHIN OSES, Nieva. **Seguridad humana seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación: el impacto de los transgénicos en el entorno internacional**. España. Ed. Universidad Complutense de Madrid, 2008.

Procurador de los Derechos Humanos. **El rostro humano del hambre**. Ed. Procuraduría de los Derechos Humanos, 2010.

Programa Especial para la Seguridad Alimentaria. **Seguridad alimentaria y nutricional conceptos básicos**. Honduras. (s.e), 2006.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. **Desarrollo humano titulado nuevas dimensiones de la seguridad humana**. Estados Unidos, (s.e) 2013.

SOLIS GARCÍA, Bertha. **Evolución de los derechos humanos**. México. Ed: UNAM, 2012.

Red Humanitaria. **Informe de resultados de la valoración de inseguridad alimentaria y nutricional en los departamentos de Quiché, Izabal y corredor seco**. Guatemala. (s.e.), 2009.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de Naciones Unidas, 1948.

Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Pacto de San Salvador.

Pacto de San José. Organización de Estados Americanos, 1969.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto Número 32-2005 Congreso de la República de Guatemala, 2005.